



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza Universitaria. Decreto 138/2025, de 21 de octubre, por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de determinados títulos de Máster por la Universidad de Extremadura. 58079

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Delegación de competencias. Delegación de funciones. Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de Gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022, como a intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.58082

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Carbajo (Cáceres), promovido por Jairo Pozo Gallego. Expte.: IA24/0177.58150

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de fábrica de producción de aceite de oliva, cuya promotora es Sierra de Benquerencia, SL, en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Expte.: IA25/0438.....58166

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 300/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1129/2021 PA 107/2019.58184

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 313/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1141/2021 PA 107/2019.58186



Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 312/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1139/2021 PA 107/2019.....**58188**

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 298/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1126/2021 PA 107/2019.....**58190**

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 302/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1131/2021 PA 107/2019.....**58192**

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 394/2025, de 22/09/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 958/2021 PA 107/2019.....**58194**

Investigación. Ayudas. Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la concesión de las ayudas de ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 2.**58196**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 112/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.**58231**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026.**58232**



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026.....58268

Universidad de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.58276

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".58282

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.58285

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.58287



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Acuerdo de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda en el ámbito rural, y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa de subvención.....**58289**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del Catálogo de una superficie del monte de utilidad pública n.º 113-CC "Dehesa Boyal", por interés público prevalente sobre el forestal. ...**58290**

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 29 de septiembre de 2025 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....**58292**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 17 de octubre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026 (Código FI26GULF).**58294**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026 (Código FI26GULF).**58320**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 138/2025, de 21 de octubre, por el que se acuerda la supresión de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de determinados títulos de Máster por la Universidad de Extremadura. (2025040240)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades.

El procedimiento para la extinción de títulos oficiales viene regulado en el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación. Este último, en su artículo 12 apartado primero, establece que "el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, de oficio o a instancia de la universidad proponente y previo informe preceptivo de la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, podrá acordar la supresión de las enseñanzas...".

El citado precepto en su apartado tercero dispone que la propuesta de autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales deberá completarse con el acuerdo del Consejo de Gobierno y el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes en materia de enseñanzas universitarias.



En este sentido, se remite por el Vicerrectorado de Planificación Académica la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria, incluido el informe favorable del Consejo Social de la Universidad, al objeto de obtener la autorización para la supresión del título que se indica en el dispositivo de este decreto, con arreglo a lo establecido al Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación.

Las implantaciones de las titulaciones que ahora se suprimen, tuvieron lugar mediante Decreto 221/2010, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2010), Decreto 56/2016, de 3 de mayo, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) y por Decreto 176/2016, de 25 de octubre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016).

Habiéndose, emitido informe favorable por la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, el pasado 8 de abril de 2025, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizar las supresiones mencionadas.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Supresión de títulos de enseñanzas universitarias oficiales.

Se autoriza la supresión en la Universidad de Extremadura de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

- Máster Universitario en Dirección TIC.
- Máster Universitario en Cirugía Mínima Invasión Urológica Avanzada.
- Máster Universitario en Investigaciones Históricas.
- Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación.
- Máster Universitario en Simulación de Ciencias e Ingeniería.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

A la entrada en vigor del presente decreto se derogan, en lo que afecta a los títulos objeto de supresión los siguientes decretos:

- Decreto 221/2010, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2010).
- Decreto 56/2016, de 3 de mayo, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016).
- Decreto 176/2016, de 25 de octubre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016).

No obstante, los citados decretos seguirán amparando los estudios que se hayan iniciado con anterioridad, garantizando así los derechos académicos de los estudiantes que estén cursando los estudios de cualquiera de las titulaciones oficiales que son objeto de supresión por el presente decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia
y Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de Gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022, como a intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2025063847)

El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, supone un cambio sustancial en la PAC, que ha pasado a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos.

Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que ahora son quienes diseñen sus propias intervenciones. Con este nuevo enfoque, España, elaboró el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (en adelante PEPAC) cuyo objetivo es el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo. El Plan Estratégico fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022.

El Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027 (en adelante PEPAC) aprobado por la Comisión con fecha 31 de agosto de 2022, establece que la designación de los diferentes organismos de gobernanza, coordinación y control de este ha de tener en cuenta las disposiciones constitucionales en materia de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en el ámbito de la política agroalimentaria. Con el fin de garantizar una eficaz y correcta gestión del plan estratégico, éste deberá identificar el marco administrativo mediante el cual se llevará a cabo su ejecución.



En base a lo anterior, se dicta el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER (en adelante el Real Decreto de Gobernanza), en cuyo capítulo II Coordinación y gobernanza del Plan Estratégico de la PAC, se designa la autoridad nacional de gestión del PEPAC, al que le atribuye la responsabilidad de gestionar y ejecutar el PEPAC de España de forma eficiente, eficaz y correcta, y de velar por la adecuada coordinación con las autoridades regionales de gestión, las cuales ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, respecto a las previstas en el artículo 123.3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, de dicho reglamento en su ámbito territorial. A efectos de favorecer la coordinación multinivel, mediante el Real Decreto se constituye el Órgano de Coordinación del Plan Estratégico, como órgano de seguimiento, debate y análisis de todos los aspectos relacionados con la aplicación del PEPAC de España, y se crea el Comité de Seguimiento del PEPAC de España, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, de Gobernanza, la Comunidad Autónoma de Extremadura debía proceder a la designación de las autoridades y la atribución de las funciones asignadas a las autoridades regionales, respecto a las previstas en el artículo 123.3 del Reglamento (UE) 2021/2115. Atendiendo a su capacidad de autogobierno, se designan en nuestra Comunidad Autónoma la Autoridad regional de Gestión del PEPAC, como responsable de la ejecución del PEPAC en Extremadura, y la Autoridad regional de Gestión de FEADER, cuyas funciones están ligadas a la programación, seguimiento y evaluación de los elementos relativos a las intervenciones territoriales financiadas por el fondo FEADER.

Por otro lado, se crea el Comité regional de seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Finalmente, según lo dispuesto en el capítulo III Los organismos de Gobernanza del Real Decreto de Gobernanza y en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, se regulan las designaciones de los Organismos Pagadores y Certificadores en cada ámbito territorial y competencial. Según lo establecido en el artículo 8 del citado real decreto, las autoridades



competentes para efectuar tal designación, los Organismos Pagadores y los Organismos de Certificación en el ámbito autonómico serán las vigentes a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2116, y que se encuentran relacionadas en el Plan Estratégico de la PAC de España, debiendo comunicar a la Autoridad de Gestión nacional del PEPAC los cambios que les afecten.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2116, el órgano competente para la designación era el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la Consejería competente en materia de agricultura ostentaba la designación de Organismo Pagador, y la Intervención General de la Junta de Extremadura, el Órgano de Certificación, al venir desarrollando estas competencias respecto a los fondos FEADER y FEAGA en el periodo 2014-2022, según el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3/12/2015).

Por razones de seguridad jurídica, con fecha 25 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de recoger adecuadamente las funciones atribuidas a dichos órganos por el Real Decreto de Gobernanza y el Reglamento (UE) 2021/2116.

El Decreto 4/2023 tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

En él se designan las siguientes autoridades de gestión:

1. Autoridad regional de gestión del PEPAC: La Consejería competente en materia de agricultura es la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, y será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER. Asimismo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto de Gobernanza, participará en representación de la Comunidad Autónoma en el Órgano de coordinación del PEPAC, y, de igual forma,



con base en el artículo 7 de la citada norma, ejercerá dicha representación en el Órgano de coordinación del Sistema de Conocimiento e Innovación en Agricultura (SCIA).

2. Autoridad Regional de gestión de FEADER: La Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

El artículo 3 del Decreto 299/2015, designa a la Consejería competente en materia de agricultura como Organismo Pagador, que ejercerá las funciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116. En particular, se le asignan, entre otras, las funciones de autorización y control de los pagos, que tienen por finalidad determinar si el importe que debe abonarse al beneficiario es conforme con la normativa de la Unión. La autorización de los pagos incluirá la realización de los controles, administrativos y sobre el terreno, prescritos en cada intervención, así como la custodia de la documentación justificativa en base a la que se haya efectuado el pago, a fin de que pueda ser inspeccionada por la Auditoría Interna del Organismo Pagador, por el Órgano de Certificación y por los funcionarios bajo mandato de la Unión. El citado decreto, en su artículo 5, establece que la autorización y control de los pagos corresponderá a cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEADER.

El artículo 7 del precitado decreto prevé, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/2116, que podrá delegarse la función de autorización y control de los pagos en Servicios responsables de la gestión de las actuaciones FEADER que no pertenezcan a la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de agricultura, siempre que dicha delegación se realice en los términos del anexo I, punto 1, apartado D) del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Así, entre las intervenciones de desarrollo rural que se incluyen en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se contemplan algunas actuaciones directamente relacionadas con el ejercicio de las competencias que el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y que se han modificado mediante el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el citado Decreto 77/2023, de 21 de julio, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica



de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. Concretamente aquellas que se prevén imputar dentro de las siguientes intervenciones:

— Respecto de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios:

- 6502.1 Compromisos Forestales de Gestión.
- 65052 Ayudas para la conservación y para el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura.
- 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.
- 6881.3 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
- 6881.4 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales.
- 6883 Inversiones forestales productivas.
- Asistencia técnica.

— Respecto de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia:

- 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.
- 6872 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales.
- Asistencia técnica.

— Respecto de la Dirección General de Infraestructuras Rurales:

- 6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
- 6843.1 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.
- 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.
- Asistencia técnica.



Por tanto, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el anexo I, punto 1, apartado D) del Reglamento Delegado (UE) 2022/127, así como lo regulado en el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, resulta necesario articular la delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de las Direcciones Generales de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios; Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, aplicable a todas aquellas operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 relacionadas en el párrafo anterior.

Por otro lado, respecto al PDR 2014-2022, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (CE) n.º 907/2014, así como lo regulado en el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, resulta necesario articular la presente delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de las Direcciones Generales de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios; Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, aplicable a todas aquellas operaciones imputables a las medidas, submedidas y actuaciones del PDR 2014-2022 relacionadas a continuación, así como en relación con las operaciones de inversión imputadas a dichas medidas y para las que el FEADER haya abonado ya el pago final y sigan sujetas a los compromisos de durabilidad de las inversiones, se precisa delegar las funciones relativas a los controles a posteriori de las mismas:

— Respecto de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios:

- Medida 4 (4.3.1, 4.4.2).
- Medida 7 (7.6.3).
- Medida 8 (8.2, 8.3.1, 8.3.2 8.4, 8.5, 8.6.1,8.6.2).
- Medida 15 (15.2).
- Medida 20.

— Respecto de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia:

- Medida 7 (7.4, 7.5.1, 7.6.2, 7.6.3, 7.8.1).
- Medida 20.



— Respecto de la Dirección General de Infraestructuras Rurales:

- Medida 4 (4.1.3, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7).
- Medida 7 (7.6.1, 7.8.2).
- Medida 20.

Tanto el citado anexo I, punto 1, apartado D) del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 como el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (CE) n.º 907/2014 establecen, entre otras condiciones, la necesidad de que el organismo pagador se cerciore antes de efectuar cualquier delegación de que el órgano a favor del que pretende efectuarse cuenta con sistemas eficaces para garantizar el cumplimiento de sus tareas de forma satisfactoria. En este sentido, destacar que los Servicios de Ordenación y Gestión Forestal; Apoyo y Logística INFOEX; Caza, Pesca y Acuicultura; Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico; Regadíos e Infraestructuras Rurales que ahora forman parte de las Direcciones Generales para las que se hace necesaria la presente delegación, se encontraban gestionando las citadas medidas del PDR de Extremadura desde su puesta en marcha. Por todo ello, existe constancia del correcto cumplimiento de las obligaciones y condiciones que requiere la gestión de las actuaciones FEADER.

Esta delegación excluye expresamente las competencias de control de los pagos en aquellas operaciones en las que las Direcciones Generales de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios; Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural participen como beneficiarias. Estas competencias serán delegadas por parte del Organismo Pagador en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos mediante la suscripción de un Acuerdo específico.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el nombramiento como Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante el Decreto de la Presidenta 19/2023, de 20 de julio, asumiendo las funciones de Directora del Organismo Pagador atribuidas por artículo 5.1 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, y de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en virtud de las facultades que se me confieren para ello conforme con lo establecido en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y una vez emitido informe favorable con fecha 10 de noviembre de 2023 por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural,



RESUELVO:

Primero. Delegar expresamente en la persona titular de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, de todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 siguientes:

- 6502.1 Compromisos Forestales de Gestión.
- 65052 Ayudas para la conservación y para el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura.
- 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.
- 6881.3 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
- 6881.4 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales.
- 6883 Inversiones forestales productivas.
- Asistencia técnica.

Así mismo, se delega expresamente en la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios y en relación con las medidas del PDR 2014-2022, cuya gestión corresponde a los Servicios de Ordenación y Gestión Forestal y de Servicio de Apoyo y Logística del INFOEX, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, así como las funciones relativas a los controles a posteriori de las operaciones de inversión siguientes:

- Medida 4 (4.3.1, 4.4.2).
- Medida 7 (7.6.3).
- Medida 8 (8.2, 8.3.1, 8.3.2 8.4, 8.5, 8.6.1, 8.6.2).
- Medida 15 (15.2).



— Medida 20.

Segundo. Delegar expresamente en la persona titular de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, de todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 siguientes:

— 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.

— 6872 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales.

— Asistencia técnica.

Así mismo, se delega expresamente en la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia y en relación con las medidas del PDR 2014-2022, cuya gestión corresponde al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, así como las funciones relativas a los controles a posteriori de las operaciones de inversión siguientes:

— Medida 7 (7.4, 7.5.1, 7.6.2, 7.6.3, 7.8.1).

— Medida 20.

Tercero. Delegar expresamente en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, de todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 siguientes:

— 6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

— 6843.1 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.

— 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.

— 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.



— Asistencia técnica.

Asimismo, se delega expresamente en la Dirección General de Infraestructuras Rurales y en relación con las medidas del PDR 2014-2022, cuya gestión corresponde a los Servicios de Regadíos e Infraestructuras Rurales, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, así como las funciones relativas a los controles a posteriori de las operaciones de inversión siguientes:

— Medida 4 (4.1.3, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7).

— Medida 7 (7.6.1, 7.8.2).

— Medida 20.

Cuarto. Queda exceptuada de esta delegación la competencia de control de los pagos en aquellas operaciones en las que los Órganos Delegados participen como beneficiarios, dado que el Organismo Pagador la tiene expresamente delegada en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Quinto. Suscribir con las personas titulares de las Direcciones Generales de Direcciones Generales de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios; Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia e Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, el acuerdo previsto tanto en el anexo I punto 1 apartado D del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2022, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a las intervenciones del PEPAC 2023-2027, como al previsto en el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (CE) n.º 907/2014 respecto a las medidas del PDR de Extremadura, y que se incorpora como anexo a esta resolución.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Organismo Pagador, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el Organismo Pagador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, la revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Octavo. La presente resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Desde ese día quedarán sin efecto las delegaciones de competencias que se opongan a lo establecido en esta resolución y, en concreto las contenidas en la Resolución de 14 de noviembre de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por la cual se delegaban determinadas funciones y competencias del Organismo Pagador en las Direcciones Generales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022, como a intervenciones de Desarrollo Rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mérida, 21 de octubre de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE DETALLAN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE SERÁN DESARROLLADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS IMPUTABLES TANTO A MEDIDAS DEL PDR DE EXTREMADURA 2014-2022 COMO A INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.

Mérida, 21 de octubre de 2025.

D.^a Mercedes Morán Álvarez, Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante el Decreto de la Presidenta 19/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio) y asumiendo las funciones de Directora del Organismo Pagador atribuidas por el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre (DOE n.º 233, de 3/12/2015), por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. José Antonio Bayón Carvajal, Director General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (en adelante Órgano Delegado), mediante el Decreto 120/2025, de 2 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 107, de 3/9/2025), en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 168, de 1/9/2025).

D. José Antonio Cidoncha Sánchez, Director General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauro-maquía de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (en adelante Órgano Delegado), mediante el Decreto 121/2025, de 2 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 107, de 3/9/2025), en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 168, de 1/9/2025).





Dña. Yohana Balas Rodríguez, Directora General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (en adelante Órgano Delegado), mediante el Decreto 122/2025, de 2 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 107, de 3/9/2025), en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 168, de 1/9/2025).

De conformidad con la Resolución de 21 de octubre de 2025 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA/FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022, como a intervenciones de desarrollo rural incluidas en el plan estratégico de la PAC 2023-2027, y según el anexo I punto 1 apartado D del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (CE) n.º 907/2014, que disponen que cualquier delegación que efectúe el Organismo Pagador deberá acordarse por escrito, especificando además de las tareas que se delegan, el tipo de información y de justificantes que deba presentar el órgano delegado al organismo pagador, así como los plazos para su presentación, de tal forma que el organismo pagador siga cumpliendo los criterios de autorización como tal, dichos titulares suscriben el siguiente

ACUERDO:

Primero. Los Órganos Delegados asumen, respecto a las operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el Anexo I del presente acuerdo, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, salvo para aquellas operaciones en las que dichos Órganos Delegados participan como beneficiarios.

Es de aplicación al presente acuerdo lo contenido en el Capítulo III, Título III, de dicho real decreto sobre control de intervenciones y ayudas no incluidas en el sistema integrado de gestión y control:





1. La realización de los controles administrativos del 100% de las solicitudes de ayuda y de pago que correspondan a las operaciones susceptibles de financiación a través de intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 y que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, 72, 73, 74, 82, 99, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Estos controles deben abarcar todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado comprobar mediante controles administrativos, refiriéndose como mínimo a los aspectos previstos en las listas de comprobación administrativa que figuran como Anexo III del presente acuerdo, y que podrán ser actualizadas a medida que se produzcan cambios en la normativa reguladora que las soportan o, por razones de oportunidad, a fin de contemplar nuevos controles.

Dichas listas de comprobación habrán de ser rubricadas por el personal técnico adscrito a la realización de las funciones previstas en este apartado y supervisadas por un funcionario, a efectos de la autorización de los pagos que pudieran corresponder.

Los procedimientos empleados deben permitir el registro y almacenamiento de los controles efectuados, así como de los aspectos que se revisan, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias. No obstante, quedan excluidos del alcance de esta delegación los requerimientos previstos en el artículo 33 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, y la información contable según el artículo 30 apartado 1 letra C) del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, cuya cumplimentación y presentación corresponde en todo caso al Organismo Pagador, y órganos en quien delegue, siguiendo los modelos que la Comisión pone a disposición de los Estados Miembros a través de las Directrices que cada año publica la Comisión y por las que se establece la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones con respecto al ejercicio siguiente (Cuadro de las X).

Dichos controles administrativos deben incluir procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, percibidas previamente a la concesión de las ayudas, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.



Asimismo, dichos controles deben incluir verificaciones relativas a la moderación de costes para garantizar que los costes de las operaciones que pretenden imputarse al Fondo se acomodan a los precios de mercado. Al respecto, los Órganos delegados deberán hacer uso de alguno de los sistemas de evaluación previstos en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022 y tomar en consideración las Directrices de la Comisión y las interpretaciones del Organismo de Coordinación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Real Decreto 1047/2022, los controles administrativos de las solicitudes de pago de operaciones de inversión delegados incluirán, al menos, una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, quedando registrada con el correspondiente informe. No obstante, el órgano delegado puede decidir no llevar a cabo tales visitas por razones debidamente justificadas, que deberán quedar motivadas y registradas en el expediente, amparándose en alguno de los siguientes extremos previstos en el citado Real Decreto:

- a) la operación está incluida en la muestra que debe ser objeto de control sobre el terreno de conformidad con el artículo 75;
- b) la autoridad competente considera que la operación en cuestión es una pequeña inversión;
- c) la autoridad competente considera que el riesgo de que no se cumplan las condiciones para recibir la ayuda es escaso, o que lo es el riesgo de que no se haya realizado la inversión.

2. La selección de la muestra y la realización de los controles sobre el terreno, que correspondan a las intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente, deban ser objeto de control sobre el terreno en cumplimiento de los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 102, 103, 104 y 105 del Real Decreto 1047/2022.

El artículo 75 del citado Real Decreto obliga al Organismo Pagador a realizar controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas, al objeto de verificar que las mismas se han ejecutado de conformidad con las normas aplicables y tienen derecho a recibir ayuda del FEADER. En virtud del presente acuerdo, dichos controles serán ejecutados, para las operaciones definidas en el Anexo I del presente acuerdo, por personal técnico adscrito al órgano gestor de las operaciones.

Dichos controles deben verificar:



- los criterios de subvencionalidad, los compromisos y otras obligaciones que puedan comprobarse en el momento de la visita y que no hayan podido verificarse durante los controles administrativos,
- la exactitud de los datos declarados por el beneficiario en relación con los documentos disponibles y registros oficiales,
- las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a información y publicidad de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la normativa correspondiente.

Según el citado real decreto, estos controles deberán efectuarse, en la medida de lo posible, antes de que se abone el pago final de las operaciones, y sin que en ningún caso puedan ser practicados por los mismos inspectores que hayan participado en el control administrativo de la misma operación, asumiendo los órganos delegados tal responsabilidad.

Concretamente, según el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, el Organismo Pagador debe ejecutar controles sobre el terreno sobre gastos que representen, al menos, el 5% de los gastos cofinanciados por el FEADER que le sean reclamados ese año natural. A tales efectos, sólo computarán los controles efectuados hasta la fecha prevista para la presentación de los datos de control y las estadísticas de control de las medidas de desarrollo rural correspondientes al año natural anterior.

Para garantizar el cumplimiento de estos aspectos, los órganos delegados deben realizar, cada año, controles sobre el terreno que representen al menos el 5% de los gastos solicitados en virtud de las intervenciones mencionadas en el Anexo I de este acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente anotadas y justificadas, dichos controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de esta, debiendo dejar constancia de su ejecución mediante la cumplimentación por los técnicos del correspondiente check-list, según el modelo que figura como Anexo IV del presente acuerdo. Estas listas de control deben estar supervisadas por un funcionario de los órganos delegados.

El procedimiento de muestreo aplicado cada año por los órganos delegados y las operaciones seleccionadas deben quedar debidamente registrados en un Plan de Control Anual, que garantice la trazabilidad del muestreo y sea revisable cada año. Para su definición deberá prestarse especial atención a los siguientes extremos, recogidos en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 1047/2022 y en los documentos de coordinación:



- a) Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno deben representar como mínimo el 5 % de los gastos por el FEADER que se reclamen cada año natural al Organismo Pagador, en este caso, deben representar como mínimo el 5% de los gastos imputados a las intervenciones mencionadas en el Anexo I de este acuerdo.
- b) En la selección de la muestra debe observarse, por los Órganos Delegados, la necesidad de:
- Controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas, y mantener un equilibrio entre las diferentes intervenciones y tipos de operaciones, con objeto que la muestra sea fiable y representativa,
 - Seleccionar aleatoriamente entre el 20% y el 40% de los gastos y el resto por criterios de riesgo,
 - Necesidad de utilizar criterios de riesgo detectado a raíz de controles nacionales o de la Unión,
 - Realizar muestreos específicos a nivel de intervención. En caso contrario, se recomienda realizar controles dirigidos en aquellas intervenciones que no hayan sido seleccionadas para el control sobre el terreno, con objeto de conocer la tasa de error, obtener información adecuada y valorar la verificabilidad y controlabilidad de las mismas,
 - Adicionalmente, se podrán realizar otros controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno, teniendo en cuenta que estos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

Si, a través de los controles sobre el terreno se pone de manifiesto la existencia de cualquier incumplimiento significativo en el contexto de una intervención de ayuda o tipo de operación, los Órganos Delegados gestores de las correspondientes operaciones, deberán aumentar el porcentaje de control de dicha intervención o tipo de operación, hasta un nivel adecuado durante el año natural siguiente.

Los órganos delegados deberán revisar anualmente el método de muestreo aplicado para tener en cuenta las recomendaciones de otros órganos de control, nacionales y comunitarios, así como los resultados obtenidos en verificaciones efectuadas que permitan una mejor evaluación del riesgo.

3. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori de las operaciones que correspondan a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico



de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente, en cumplimiento de los artículos 80 y 106 del Real Decreto 1047/2022.

En virtud de los citados artículos, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, o establecidos en el Plan Estratégico de la PAC.

Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados, por los los Órganos Delegados, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1% de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las intervenciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final, según se indica en los artículos 80 y 106 del Real Decreto 1047/2022. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a cada uno de los respectivos Órganos Delegados gestores de las operaciones, y supervisado por un funcionario, según el modelo que figura como Anexo V del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el órgano delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1047/2022 entre el 20% y el 25% de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones correspondientes a intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060. Esto es, los Órganos Delegados asumirán la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del plan.



4. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad de aquellas operaciones que, correspondan a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente acuerdo, y deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos según lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1047/2022. Respecto de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente, en virtud del presente acuerdo, serán los Órganos Delegados, en el marco de las operaciones que les corresponde gestionar, quienes asuman la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas entre los órganos delegados.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1% de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las intervenciones referidas en cada año, según se indica en el artículo 81 del Real Decreto 1047/2022. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles sobre el terreno y a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a los Órganos Delegados gestores de las respectivas operaciones y supervisado por un funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

Segundo. Los Órganos Delegados asumen, respecto a las operaciones susceptibles de imputación a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 que se relacionan en el Anexo II del presente acuerdo, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242), salvo para aquellas operaciones en las que los Órganos Delegados participen como beneficiarios.

1. La realización de los controles administrativos del 100% de las solicitudes de ayuda y de pago que correspondan a las operaciones susceptibles de financiación a través del PDR y que se encuentren entre las definidas en el Anexo II del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento (CE) n.º 809/2014 (y las modificaciones del mismo introducidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017).

Estos controles deben abarcar todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado comprobar mediante controles administrativos, refiriéndose como mínimo a los aspectos previstos en las listas de comprobación administrativa que figuran como Anexo III del presente acuerdo, y que podrán ser actualizadas a medida que se produzcan cambios en la normativa reguladora que las soportan o, por razones de oportunidad, a fin de contemplar nuevos controles.

Dichas listas de comprobación habrán de ser rubricadas por el personal técnico adscrito a la realización de las funciones previstas en este apartado y supervisadas por un segundo funcionario, a efectos de la autorización de los pagos que pudieran corresponder.

Los procedimientos empleados deben permitir el registro y almacenamiento de los controles efectuados, así como de los aspectos que se revisan, los resultados de las comproba-



ciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias. No obstante, quedan excluidos del alcance de esta delegación los requerimientos previstos en los Anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1758 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2017, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones (Cuadro de las X), cuya cumplimentación y presentación corresponde en todo caso al Organismo Pagador, y órganos en quienes delegue.

Dichos controles administrativos deben incluir procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Asimismo, dichos controles deben incluir verificaciones relativas a la moderación de costes para garantizar que los costes de las operaciones que pretenden imputarse al Fondo se acomodan a los precios de mercado, debiendo tomarse en consideración, las Directrices de la Comisión y las interpretaciones del Órgano de Coordinación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.5 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, los controles administrativos de las operaciones de inversión delegados incluirán, al menos, una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, salvo que el órgano delegado decida no llevar a cabo tales visitas por razones debidamente justificadas, que deberán quedar motivadas y registradas en el expediente, amparándose en alguno de los siguientes extremos previstos en el citado Reglamento:

- a) la operación está incluida en la muestra que debe ser objeto de control sobre el terreno de conformidad con el artículo 49;
- b) la autoridad competente considera que la operación en cuestión es una pequeña inversión;
- c) la autoridad competente considera que el riesgo de que no se cumplan las condiciones para recibir la ayuda es escaso, o que lo es el riesgo de que no se haya realizado la inversión.

2. La selección de la muestra y la realización de los controles sobre el terreno, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 del Reglamento n.º 809/2014.



El artículo 49 del citado reglamento obliga al Organismo Pagador a realizar controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas, al objeto de verificar que las mismas se han ejecutado de conformidad con las normas aplicables y tienen derecho a recibir ayuda del FEADER. En virtud del presente acuerdo, dichos controles serán ejecutados, para las operaciones definidas en el Anexo II del presente acuerdo, por personal técnico adscrito al órgano gestor de las operaciones.

Estos controles deben abarcar todos los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones referentes a las condiciones para la concesión de la ayuda que puedan ser comprobados en el momento de la visita y no hayan sido objeto de controles administrativos.

Según el citado reglamento, estos controles deberán efectuarse, en la medida de lo posible, antes de que se abone el pago final de las operaciones, y sin que en ningún caso puedan ser practicados por los mismos inspectores que hayan participado en el control administrativo de la misma operación, asumiendo los órganos delegados tal responsabilidad.

Concretamente, según la redacción dada al artículo 50 del Reglamento n.º 809/2014 por el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017, que modifica al anterior, cada año, el Organismo Pagador debe ejecutar controles sobre el terreno sobre gastos que representen, al menos, el 5% de los gastos cofinanciados por el FEADER que le sean reclamados ese año natural. A tales efectos, sólo computarán los controles efectuados hasta la fecha prevista para la presentación de los datos de control y las estadísticas de control de las medidas de desarrollo rural correspondientes al año natural anterior. Para garantizar el cumplimiento de estos aspectos, los órganos delegados deben realizar, cada año, controles sobre el terreno que representen al menos el 5% de los gastos solicitados.

Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente anotadas y justificadas, dichos controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de esta, debiendo dejar constancia de su ejecución mediante la cumplimentación por los técnicos del correspondiente check-list, según el modelo que figura como Anexo IV del presente acuerdo. Estas listas de control deben estar supervisadas por un segundo funcionario de los órganos delegados.

El procedimiento de muestreo aplicado cada año por los órganos delegados y las operaciones seleccionadas deben quedar debidamente registrados en un Plan de Control Anual, que



garantice la trazabilidad del muestreo y sea revisable cada año. Para su definición deberá prestarse especial atención a los siguientes extremos, recogidos en el artículo 50 del Reglamento n.º 809/2014 y en los documentos de coordinación:

- a) Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno deben representar como mínimo el 5 % de los gastos por el FEADER que se reclamen cada año natural al Organismo Pagador, en este caso, deben representar como mínimo el 5% de los gastos imputados.
- b) En la selección de la muestra debe observarse, por los Órganos Delegados, la necesidad de:
 - Controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas, y mantener un equilibrio entre las diferentes medidas y tipos de operaciones, con objeto que la muestra sea fiable y representativa,
 - Seleccionar aleatoriamente entre el 30% y el 40% de los gastos,
 - Utilizar criterios de riesgo específicos para seleccionar el 70% – 60% restantes de los gastos, que habrán de justificarse, considerando cualquier factor de riesgo detectado a raíz de controles nacionales o de la Unión (debe evitarse que la muestra se obtenga únicamente con unos pocos criterios de riesgo),
 - Considerar el tipo de contribución de la operación al riesgo de error en la ejecución del programa de desarrollo rural,
 - Realizar muestreos específicos a nivel de medida. En caso contrario, se recomienda realizar controles dirigidos en aquellas medidas y submedidas que no hayan sido seleccionadas para el control sobre el terreno, con objeto de conocer la tasa de error, obtener información adecuada y valorar la verificabilidad y controlabilidad de estas.
 - Adicionalmente, se podrán realizar otros controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno, teniendo en cuenta que estos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

Si a través de los controles sobre el terreno se pone de manifiesto la existencia de cualquier incumplimiento significativo en el contexto de una medida de ayuda o tipo de operación, los Órganos Delegados gestores de las correspondientes operaciones, deberán aumentar el porcentaje de control de dicha medida o tipo de operación, hasta un nivel adecuado durante el año natural siguiente.

Los órganos delegados deberán revisar anualmente el método de muestreo aplicado para tener en cuenta las recomendaciones de otros órganos de control, nacionales y comuni-



tarios, así como los resultados obtenidos en verificaciones efectuadas que permitan una mejor evaluación del riesgo.

3. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori de las operaciones que, habiendo percibido financiación deban ser objeto de control a posteriori en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento n.º 809/2014.

En virtud del citado artículo, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 u otros establecidos en el programa de desarrollo rural.

Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados, por los Órganos Delegados, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1% de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las medidas, submedidas y actuaciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a cada uno de los Órganos Delegados gestores de las operaciones, y supervisado por un segundo funcionario, según el modelo que figura como Anexo V del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el órgano delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios, entre el 20% y el 25% de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2022, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto es, los Órganos



Delegados asumirán la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del programa.

4. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad de aquellas operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2014-2022, deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos. Respecto de las operaciones imputables al PDR de Extremadura 2014-2022, en virtud del presente acuerdo, serán los Órganos Delegados, en el marco de las operaciones que les corresponde gestionar, quienes asuman la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas entre los órganos delegados.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1% de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las medidas, submedidas y actuaciones referidas en cada año, o el porcentaje que se establezca en la correspondiente Circular de Coordinación del FEGA. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles sobre el terreno y a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a los Órganos Delegados gestores de las respectivas operaciones y supervisado por un segundo funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

Tercero. Respecto de las operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el Anexo I del presente acuerdo en las que participen como beneficiarios los Órganos Delegados, al objeto de garantizar una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente, resultará de aplicación el Acuerdo por el que el Organismo Pagador delega en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de las competencias relativas a la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso; la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados.

A la vista de dicho acuerdo, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios y convenios), el Organismo Pagador seguirá siendo responsable de la ejecución material de los controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos respecto de las operaciones imputables a dichas intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027, por cuanto los mismos no han sido objeto de delegación alguna. Los mismos se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento de controles cruzados que se articule por la Directora del Organismo Pagador para garantizar la separación de funciones respecto de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios.

Dicho procedimiento prevé el cruce entre las diferentes direcciones generales del Organismo Pagador, que en lo sucesivo también contemplará a Órganos Delegados como órganos controlados y, a su vez, como órganos controladores de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario que pudieran corresponderle. Por tanto, a partir de la firma del presente acuerdo, los Órganos Delegados ejecutarán aquellos controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Eu-



ropeos para la Dirección General del Organismo Pagador que se le asigne en virtud del cruce de direcciones generales que se articule.

Los Órganos Delegados asumen, respecto de aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el Anexo I del presente acuerdo, con carácter general, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuenta, los controles, las garantías y la transparencia:

1. La autorización de los pagos correspondientes a aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo.

En relación a la solicitud de fondos FEADER, los titulares de los Servicios gestores deberán suscribir un certificado previo (Anexo VI), y después de las comprobaciones oportunas por el Organismo Pagador, emitirán el certificado de autorización de pagos (Anexo VII) necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria, a partir de la información contenida en las listas de comprobación administrativa y, en su caso, de los informes de control sobre el terreno emitidos para cada operación.

Junto con dicho certificado, los titulares de los Servicios Gestores de los Órganos Delegados, según corresponda, remitirán al Organismo Pagador los ficheros informáticos o soportes electrónicos con todos los datos de las solicitudes autorizadas al pago, conforme a los requerimientos exigidos por la Comisión, para proceder a la solicitud de los fondos comunitarios correspondientes.

De acuerdo con el Convenio de 16 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el FEGA, para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y FEADER, y concretamente con su cláusula segunda.⁴, la solicitud de fondos se llevará a cabo semanalmente por la autoridad responsable del Organismo Pagador.

Con carácter previo a la solicitud de reembolso de la ayuda comunitaria asociada a cada una de las operaciones, los servicios gestores cumplimentarán la información relativa a los indicadores comunes de realización, resultados, impacto y de contexto del PEPAC 2023-2027.

2. La conservación de la información sobre las pruebas documentales relativas a la autorización de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo, para garantizar una pista de auditoria suficientemente pormenorizada.



Respecto de estas operaciones imputables a dichas intervenciones, los órganos delegados deberán establecer los procedimientos que aseguren la conservación de todos los documentos sobre el gasto y necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la autoridad de certificación.

3. La conservación a disposición de la Comisión, durante al menos los tres años siguientes a aquel en que se realice el pago final, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER.

Los órganos delegados deben garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos de las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo y con las auditorías correspondientes, se mantienen a disposición de la Comisión durante al menos los tres años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1028 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Cuarto. Respecto de las operaciones susceptibles de imputación a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 que se relacionan en el Anexo II del presente acuerdo en las que participen como beneficiarios los Órganos Delegados, al objeto de garantizar una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente, resultará de aplicación el Acuerdo por el que el Organismo Pagador delega en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de las competencias relativas a la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso; la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados.

A la vista de dicho acuerdo, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios y convenios), el Organismo Pagador seguirá siendo responsable de la ejecución material de los controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos respecto de las operaciones imputables a dichas medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022, por cuanto los mismos no han sido objeto de delegación alguna. Los mismos se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento de controles cruzados que se articule por la Directora del Organismo Pagador para garantizar la



separación de funciones respecto de las operaciones imputables a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios.

Dicho procedimiento prevé el cruce entre las diferentes direcciones generales del Organismo Pagador, que en lo sucesivo también contemplará a Órganos Delegados como órganos controlados y, a su vez, como órganos controladores de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario que pudieran corresponderle. Por tanto, a partir de la firma del presente acuerdo, los Órganos Delegados ejecutarán aquellos controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para la Dirección General del Organismo Pagador que se le asigne en virtud del cruce de direcciones generales que se articule.

Los Órganos Delegados asumen, respecto de aquellas operaciones susceptibles de imputación a las medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 incluidas en el Anexo II del presente acuerdo, así como a la Medida 20, con carácter general, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242):

1. La autorización de los pagos correspondientes a aquellas operaciones susceptibles de imputación a las medidas incluidas en el Anexo II.

En relación a la solicitud de fondos FEADER, los titulares de los Servicios gestores deberán suscribir un certificado previo (Anexo VIII), y después de las comprobaciones oportunas por el Organismo Pagador, emitirán el certificado de autorización de pagos (Anexo IX) necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria, a partir de la información contenida en las listas de comprobación administrativa y, en su caso, de los informes de control sobre el terreno emitidos para cada operación.

Junto con dicho certificado, los titulares de los Servicios Gestores de los Órganos Delegados, según corresponda, remitirán al Organismo Pagador los ficheros informáticos o soportes electrónicos con todos los datos de las solicitudes autorizadas al pago, conforme a los requerimientos exigidos por la Comisión, para proceder a la solicitud de los fondos comunitarios correspondientes.

De acuerdo con el Convenio de 16 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el FEAGA, para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y FEADER,



y concretamente con su cláusula segunda.4, la solicitud de fondos se llevará a cabo semanalmente por la autoridad responsable del Organismo Pagador.

Con carácter previo a la solicitud de reembolso de la ayuda comunitaria asociada a cada una de las operaciones, los servicios gestores cumplimentarán la información relativa a los indicadores comunes para el seguimiento y la evaluación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022.

2. La conservación de la información sobre las pruebas documentales relativas a la autorización de las operaciones imputables a las medidas incluidas en el Anexo II, para garantizar una pista de auditoría suficientemente pormenorizada.

Respecto de estas operaciones imputables a dichas submedidas, los Órganos Delegados deberán establecer los procedimientos que aseguren la conservación de todos los documentos sobre el gasto y necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la autoridad de certificación.

3. La conservación a disposición de la Comisión, durante al menos los tres años siguientes a aquel en que se realice el pago final, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER.

Los Órganos Delegados deben garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos de las medidas incluidas en el Anexo II del presente acuerdo y con las auditorías correspondientes al PDR se mantienen a disposición de la Comisión durante al menos los tres años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago final, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Quinto. Respecto de la Asistencia Técnica, tanto de las medidas asociadas al PDR de Extremadura 2014-2022, como de las intervenciones asociadas al PEPAC 2023-2027, los Órganos Delegados podrán gestionar y ejecutar gastos a ella imputables.

No obstante, será el Organismo Pagador quien emita el certificado de autorización de pagos necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria una vez que este realice las siguientes actividades de comprobación:



- Que el reembolso a tanto alzado se calcula y aplica correctamente, siguiendo el mismo enfoque de otras tasas a tanto alzado en el marco de las opciones de costes simplificados, es decir, asegurarse de que el gasto no relacionado con la asistencia técnica que constituye la base del reembolso se ha determinado correctamente y que ha sido objeto de controles administrativo,
- La correcta aplicación de la tasa fija correspondiente,
- La elegibilidad del beneficiario de la AT, excluyendo a los organismos de certificación. La verificación de la elegibilidad del beneficiario de la asistencia técnica debe llevarse a cabo, independientemente de las diferentes modalidades del mecanismo de pago para el apoyo de la asistencia técnica.

Sexto. Los Órganos Delegados deben elaborar un manual de procedimiento y un plan de controles, éste último sólo en los casos donde no participen como beneficiarios, que describan el sistema de gestión y control desarrollado para dar cumplimiento a las funciones que le son atribuidas. Concretamente, se recogerá en los mismos un apartado de organización y procedimientos donde se detalle el alcance y contenido del apoyo y colaboración que prestarán en los controles mencionados, así como en el resto de las funciones delegadas. Asimismo, deberán aprobar unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten a la hora de llevar a cabo los controles sobre el terreno, a posteriori o de calidad.

Séptimo. De conformidad con las competencias que el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, atribuye a los titulares de los servicios del propio Organismo Pagador en los apartados 3 y 4 del artículo 5, los titulares de los Servicios que asuman la gestión de dichos fondos deberán:

- Suministrar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura las previsiones de pago.
- Comunicar a la Dirección del Organismo Pagador, a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y a la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria cuanta información afecte a las actuaciones cuya gestión tengan atribuida.
- Suscribir, en todo caso, los certificados de autorización y control de pagos referidos anteriormente.

Octavo. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, las personas titulares de los Órganos Delegados competentes por razón de la materia que asumen esta delegación remitirán anualmente a la Directora del Organismo Pagador, al objeto de la emisión por ésta de la Declaración de Gestión y las Cuentas Anuales a que se refiere el



artículo 90.1.c).iii) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de diciembre, un certificado indicando que respecto de las operaciones imputables a las intervenciones referidas, se ha aplicado un sistema que:

- a) Ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- b) Permite asegurar que la admisibilidad de las solicitudes y, tratándose de desarrollo rural, los procedimientos de atribución de la ayuda se gestionan, supervisan y documentan de conformidad con el Derecho comunitario.

Noveno. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, las personas titulares de los Órganos Delegados competentes por razón de la materia que asumen esta delegación remitirán anualmente a la Directora del Organismo Pagador, al objeto de la emisión por ésta de la Declaración de Gestión y las Cuentas Anuales a que se refiere el artículo 102.1.c).iii) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, un certificado indicando que, respecto de las operaciones imputables a las medidas, submedidas y actuaciones referidas, se ha aplicado un sistema que:

- a) Ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- b) Permite asegurar que la admisibilidad de las solicitudes y, tratándose de desarrollo rural, los procedimientos de atribución de la ayuda se gestionan, supervisan y documentan de conformidad con el Derecho comunitario.

Décimo. Respecto de las operaciones imputables a las intervenciones incluidas en el PEPAC 2023-2027 enumeradas en el Anexo I del presente acuerdo, así como de las medidas del PDR 2014-2022 incluidas en el Anexo II de éste, corresponderá los Órganos Delegados, según corresponda, proponer la apertura del procedimiento que proceda orientado a la recuperación de los pagos indebidos, proceder a su inclusión en el Registro de Deudores habilitado en el Organismo Pagador, así como efectuar el seguimiento del procedimiento hasta su total recuperación o finalización, facilitando la información que a tal efecto requiera el Organismo Pagador, quien validará las deudas cargadas previo cotejo de los documentos aportados, para su posterior declaración al FEADER cuando se recupere.

Por su parte, corresponde al Organismo Pagador su comunicación, cuando proceda, a la OLAF en cumplimiento del Reglamento relativo a la comunicación y seguimiento de irregularidades.

Undécimo. Dentro del marco normativo que rige el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión



de los fondos agrícolas. Es por ello que siguiendo el principio de subsidiariedad que desde el Parlamento Europeo y el Consejo se promueven en los reglamentos Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 Reglamento (UE) 2021/2117, España como estado miembro ha aprobado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas, cuya entrada en vigor se establece el 2 de enero de 2023, así como un paquete normativo de desarrollo de la ley. Dentro de este paquete normativo se encuentra el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos agrícolas FEAGA y Feader, en cuyo artículo 25, Lucha contra el fraude y conflicto de intereses, se insta a los organismos pagadores al “reforzamiento de la prevención, detección y lucha contra el fraude de las intervenciones o medidas de la PAC financiadas con fondos FEAGA y Feader dentro del marco de la Estrategia nacional de prevención y lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y normativa nacional antifraude”.

Por otro lado, dentro del marco normativo que rige el periodo de programación 2014-2022, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión de los fondos agrícolas. Tal es el caso que, en el Anexo I, punto 2.A.iii) del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, se establece que para la autorización de las operaciones, además de los controles exigidos para cada medida específica de ayuda FEADER, deberán llevarse a cabo los controles que prescribe el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para evitar y detectar los posibles fraudes y las irregularidades, con especial consideración de los riesgos en que se haya incurrido. Asimismo, este reglamento exige en su Anexo I, punto 4.A.iv) la necesaria disposición en el organismo pagador de procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades, con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la PAC dentro de su competencia que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.

En virtud de todo lo anterior, y a fin de cumplir con los requerimientos que en la normativa se contemplan, se ha aprobado por la Dirección del Organismo Pagador el “Manual de Procedimiento de Estrategias Antifraude del Organismo Pagador de las intervenciones y medidas de la política agraria común con cargo al presupuesto de la Unión Europea a través del FEAGA y del FEADER en Extremadura” de aplicación obligatoria por todas las unidades que integran el citado organismo y, por extensión, también aplicable por aquellos órganos que ejecuten por delegación algunas de sus funciones.

El citado procedimiento se inicia con la detección por los servicios gestores de una posible irregularidad, indicio de fraude o conflicto de intereses en el curso de los controles administrativos y/o sobre el terreno de las solicitudes de ayuda o de pago. Por tanto, a la vista del alcance de la presente delegación, por los Órganos Delegados gestores de las operaciones se



ejecutarán los controles correspondientes a las operaciones imputables tanto a las medidas del PDR 2014-2022 de Extremadura enumeradas en el Anexo II, como a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 enumeradas en el Anexo I del presente acuerdo cuando las mismas no resulten beneficiarias, correspondiendo a éstas unidades asumir también, dentro de sus tareas, las propias de los gestores del Organismo Pagador en lo que a la detección del fraude y conflicto de intereses se refiere. Asimismo, los Órganos Delegados deberán asumir dichas tareas respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori cuya ejecución le sea atribuida respecto de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario (controles cruzados).

Duodécimo. Los Órganos Delegados conservarán justificantes de los pagos correspondientes a este tipo de operaciones efectuados con cargo a FEADER, así como de los documentos correspondientes a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos en la legislación comunitaria.

Decimotercero. El Organismo Pagador podrá efectuar los controles de sistemas y procedimientos que considere necesarios a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que se delegan a través del presente acuerdo.

Concretamente, se prevé realizar por el Organismo Pagador una revisión de los manuales de procedimiento y de los planes de control que definan cada año los Órganos Delegados gestores de las operaciones, para el ejercicio de tales funciones, como mecanismo de seguimiento de la ejecución del encargo.

Asimismo, los Órganos delegados deberán someterse a los controles que pudiera efectuarles la Autoridad de Certificación de cara a la liquidación de cuentas del FEADER, así como la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

Decimocuarto. El Organismo Pagador seguirá siendo responsable en todos los casos de la gestión eficaz de los Fondos de que se trate. Este seguirá siendo plenamente responsable de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, en particular de la protección de los intereses financieros de la Unión, así como de declarar el gasto correspondiente a la Comisión y de preparar la contabilidad en consonancia con ello.

Decimoquinto. El Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento y del Consejo, en el Anexo I punto 3.B), así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Anexo I punto 3.B).ii), prescriben que "La seguridad de los sistemas



de información deberá estar certificada de conformidad con la norma ISO 27001: Information Security management systems - Requeriments (ISO) (Sistema de gestión de la seguridad de la información-Requisitos) (ISO)".

Uno de los requisitos del estándar ISO/IEC 27001 obliga a esta organización a establecer las medidas de seguridad en todas aquellas relaciones que mantenga con terceros, independientemente de la naturaleza y objeto de éstas. Para dar cumplimiento a este requerimiento el Organismo Pagador dispone de su propia "Normativa de Seguridad en Servicios de Terceros", aplicable, entre otras, a las relaciones entre el Organismo Pagador y otros órganos de la Junta de Extremadura con los cuales establece encomiendas de gestión, o cualquier otro tipo de relación jurídica.

En virtud de la citada normativa, corresponde incluir en el presente acuerdo un conjunto de cláusulas específicas de seguridad de la información, que se describen detalladamente en el Anexo X adjunto, relativas a los siguientes ámbitos:

- Confidencialidad de la información.
- Protección de Datos de Carácter Personal.
- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los trabajos realizados.
- Devolución de activos.
- Auditoría del tercero.
- Cumplimiento del tercero con la Política de Seguridad de la Información.
- Medidas de seguridad relacionadas con el personal del tercero.
- Prestación de los servicios en las instalaciones del Organismo Pagador.
- Transmisión de información por parte del tercero a otras entidades.
- Protección del equipamiento informático.
- Seguridad en las instalaciones del tercero.
- Continuidad del servicio.

Decimosexto. El Organismo Pagador y los Órganos Delegados, mediante la firma del presente acuerdo, manifiestan su conformidad con lo establecido en el mismo, así como su disposición a colaborar en la gestión y control de los gastos susceptibles de financiación tanto con





cargo a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 como al PDR 2014-2022, cumpliendo cada uno las funciones que tiene encomendadas de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias que resultan de aplicación.

Decimoséptimo. La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde su suscripción hasta el cierre, tanto del PDR 2014-2022 como del PEPAC 2023-2027, y en todo caso, hasta la finalización de los compromisos que puedan derivarse de ellos.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicado.

EL ORGANISMO PAGADOR

Directora del Organismo Pagador de Extremadura y Consejera de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

EL ÓRGANO DELEGADO

Director General de Gestión
Forestal y Defensa
contra los Incendios,

**JOSÉ ANTONIO BAYÓN
CARVAJAL**

EL ÓRGANO DELEGADO

Director General de Mundo
Rural, Caza, Pesca y
Tauromaquia,

**JOSÉ ANTONIO CIDONCHA
SÁNCHEZ**

EL ÓRGANO DELEGADO

Directora General de
Infraestructuras Rurales,
YOHANA BALAS RODRÍGUEZ



ANEXO I

Intervenciones de Desarrollo Rural que se incluyen en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

- Respecto de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios:
 - 6502.1 Compromisos Forestales de Gestión.
 - 65052 Ayudas para la conservación y para el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura.
 - 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
 - 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.
 - 6881.3 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
 - 6881.4 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales.
 - 6883 Inversiones forestales productivas.
 - Asistencia técnica.
- Respecto de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia:
 - 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.
 - 6872 Inversiones en servicios básicos en zonas rurales.
 - Asistencia técnica.
- Respecto de la Dirección General de Infraestructuras Rurales:
 - 6841.2 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
 - 6843.1 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
 - 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.
 - 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.
 - Asistencia técnica.



**ANEXO II****Medidas de Desarrollo Rural PDR de Extremadura 2014-2022.**

- Respecto de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios:
 - Medida 4 (4.3.1, 4.4.2).
 - Medida 7 (7.6.3).
 - Medida 8 (8.2, 8.3.1, 8.3.2 8.4, 8.5, 8.6.1,8.6.2).
 - Medida 15 (15.2).
 - Medida 20.
- Respecto de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia:
 - Medida 7 (7.4, 7.5.1, 7.6.2, 7.6.3, 7.8.1).
 - Medida 20.
- Respecto de la Dirección General de Infraestructuras Rurales:
 - Medida 4 (4.1.3, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7).
 - Medida 7 (7.6.1, 7.8.2).
 - Medida 20.



**ANEXO III**

Aspectos mínimos a incluir en las listas de comprobación administrativa.

ASPECTOS GENERALES:

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Intervención-Medida / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA según corresponda).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.

DATOS DEL CONTROL ADMINISTRATIVO:

- Fecha de realización.
- Persona que realiza el control.
- Referencias a la realización de la visita in situ (en caso de inversiones)
- Verificaciones relativas a la doble financiación.
- INFORME SOBRE MODERACIÓN DE COSTES:

Elementos elegibles			Sistema de moderación de costes utilizado	Observaciones	Conformidad
<i>Denominación</i>	<i>Coste total (€)</i>	<i>Coste admisible (€)</i>	<i>(Mediante el uso de costes de referencia, manteniendo actualizadas las bases de datos, de un comité de evaluación de expertos o de una comparación de ofertas diferentes).</i>	<i>(Indicar posibles incidencias: no existe el proveedor, no es la oferta más económica, supera los límites de costes de referencia, indicios de fraude...)</i>	<i>(Si/No)</i>

- Resultado del control.
- Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción.
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



ANEXO IV

Aspectos mínimos a incluir en las listas de comprobación sobre el terreno.

ASPECTOS GENERALES:

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Intervención-medida / Submedida-Ayuda / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA según corresponda).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.
- Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso).
- Entrega/envío de copia del informe al beneficiario.
- Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

DATOS DEL CONTROL SOBRE EL TERRENO:

- Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido).
- Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).
- Fecha y hora de realización.
- Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.
- Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...).
- Identificar si ha existido visita in situ en el control administrativo (fecha y observaciones).
- Identificar elementos controlados administrativamente, para los que puede justificarse la no repetición del control.
- Identificar los elementos verificados en campo (nº de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos, ...)
- Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no), diferenciando:
 - Criterios/requisitos de admisibilidad.
 - Criterios de priorización.
 - Compromisos.
 - Otras obligaciones, como por ejemplo sobre información y publicidad.
- Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad del beneficiario.
- Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción. (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.

ANEXO V

Aspectos mínimos a verificar en las listas de comprobación a posteriori.

ASPECTOS GENERALES:

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Intervención-Medida / Submedida-Ayuda / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA según corresponda).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Fecha abono del pago final por el FEADER de la operación a controlar.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.
- Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso).
- Entrega/envío de copia del informe al beneficiario.
- Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

DATOS DEL CONTROL A POSTERIORI:

- Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido)
- Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).
- Fecha y hora de realización.
- Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.
- Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax, ...)
- Identificar los elementos verificados (nº de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos, ...).
- Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad.
- Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no).
- Reintegro propuesto (en su caso). Causas del reintegro. (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



**ANEXO VI**

Modelo de Certificado Previo a la autorización de pagos. (Subvenciones / Contratos/
Encargos/Convenios) Intervenciones Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Subvenciones).

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, por el que se establecen disposiciones de aplicación del primero, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente nº ____ (nº expte. Gestor) ____ de la intervención _xxx_: ____ (denominación intervención FEADER) ____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA _ (nº) ____, LOTE _ (nº) ____, cuya información se encuentra contenida en la base de datos ____ (BESANA, GESPAC, etc.) ____.

Que por el Servicio ____ (denominación del servicio gestor) ____, los ____ (nº total de expedientes) ____ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es ____ (nombre beneficiario) ____, con NIF: ____ (NIF beneficiario) ____, que es a su vez el preceptor final de la operación.

(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por ____ (nombre beneficiario) ____, con NIF: ____ (NIF beneficiario) ____, y finaliza por ____ (nombre beneficiario) ____, con NIF: ____ (NIF beneficiario) ____, que son a su vez preceptores finales de la operación.





El importe de esta declaración es por importe FEADER de ____ (importe FEADER elegible antes de reducciones y descuentos) ____ €, con un gasto público total elegible de ____ (importe GPT elegible, antes de reducciones y descuentos) ____ €, según el siguiente desglose:

INTERVENCIÓN	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
FR_ <u>xxx</u>	_(importe FEADER elegible) ____ €	_(importe AGE elegible) ____ €	_(importe CA elegible) ____ €	_(importe GPT elegible) ____ €

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención denominada ____ (denominación intervención FEADER) ____ del PEPAC 2023-2027, con un ____ (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) ____ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____ (nº expte. Gestor) ____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____ (aplicación presupuestaria) ____ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ____ (año) ____.

Asimismo, se certifica que la presente operación cumple con los términos que establece el artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: ____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____





Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA*Dirección Gral.* _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, así como de lo dispuesto en la legislación española y autonómica para el expediente nº ____ (nº expte. Gestor) ____ de la intervención FR_XXX_: ____ (denominación intervención FEADER) ____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA _(nº)____, LOTE _(nº)____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos (BESANA, GESPAC, LÍNEA FEAGA_FEADER, etc.)____ correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº ____ (requerimiento F300 cuadro Xs)____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por ____ (nombre adjudicatario/medio propio)____.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con NIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo/convenio con la empresa ____ (nombre adjudicatario/medio propio)____, con NIF: ____ (NIF adjudicatario)____, que es el preceptor final de la operación.





El importe de esta declaración es por importe FEADER de ____ (importe FEADER elegible) ____, €, con un gasto público total elegible de ____ (importe GPT elegible) ____, según el siguiente desglose:

INTERVENCIÓN	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
FR ____ xxx ____	____ (importe FEADER elegible) ____ €	____ (importe AGE elegible) ____ €	____ (importe CA elegible) ____ €	____ (importe GPT elegible) ____ €

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	____ (importe GPT elegible) ____ €	
Gasto Público NO Elegible	____ (importe GPT no elegible) ____ €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	____ (importe GPT total) ____ €	
Descuentos	____ (importe GPT descuentos) ____ €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	____ (importe GPT líquido) ____ €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención denominada ____ (denominación intervención FEADER) ____ del PEPAC 2023-2027, con un ____ (tipo de pago) ____ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____ (nº expte. Gestor) ____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____ (aplicación presupuestaria) ____ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ____ (año) ____.

Asimismo, se certifica que la presente operación cumple con los términos que establece el artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: ____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____



**ANEXO VII**

Modelo del Certificado Definitivo de Autorización de pagos. (Subvenciones / Contratos/ Encargos/Convenios) Intervenciones Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Subvenciones)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, así como de lo dispuesto en la legislación española y autonómica para el expediente nº ____ (nº expte. Gestor) ____ de la intervención FR_XXX_: ____ (denominación intervención FEADER) ____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA __(nº)____, LOTE __(nº)____, e ID del Organismo Pagador (ID de pago)____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos (BESANA, GESPAC, LÍNEA FEAGA_FEADER, etc.)____

Que por el Servicio ____ (denominación del servicio gestor)____, los ____ (nº total de expedientes) ____ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es ____ (nombre beneficiario)____, con NIF: ____ (NIF beneficiario)____, que es a su vez el preceptor final de la operación.





(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por ____(nombre beneficiario)____, con NIF: ____(NIF beneficiario)____, y finaliza por ____(nombre beneficiario)____, con NIF: ____(NIF beneficiario)____, que son a su vez preceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de ____(importe FEADER elegible)____ €, con un gasto público total elegible de ____(importe GPT elegible)____ €, según el siguiente desglose:

INTERVENCIÓN	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
FR_ xxx_	_(importe FEADER elegible)_ €	_(importe AGE elegible)_ €	_(importe CA elegible)_ €	_(importe GPT elegible)_ €

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº ____(nº operación ALCANTARA)__, de fecha ____(fecha contable)__, cuyo importe es ____(importe total pago bruto)__:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible)_ €	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible)_ €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total)_ €	
Descuentos	_(importe GPT descuentos)_ €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido)_ €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención denominada ____(denominación intervención FEADER)____ del PEPAC 2023-2027, con un ____(tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo)____ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____(nº expte. Gestor)____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____(aplicación presupuestaria)____ y proyecto de gasto ____(proyecto presupuestario)____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año) _.

Asimismo, se certifica que la presente operación cumple con los términos que establece el artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____





Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios).

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, así como de lo dispuesto en la legislación española y autonómica para el expediente nº ____ (nº expte. Gestor) ____ de la intervención FR_XXX_: ____ (denominación intervención FEADER) ____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con ID ____ (nº), NÓMINA ____ (nº), LOTE ____ (nº), e ID del Organismo Pagador (ID de pago) ____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos (BESANA, GESPAC, LÍNEA FEAGA_FEADER, etc.) ____ correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº ____ (requerimiento F300 cuadro Xs) ____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por ____ (nombre adjudicatario/medio propio) ____.

Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con NIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo con la empresa ____ (nombre adjudicatario/medio propio) ____, con NIF: ____ (NIF adjudicatario) ____, que es el preceptor final de la operación.





Se adjunta informe de verificación del Servicio de Control de Fondos Europeos de fecha ____ (fecha informe)____, donde se determina el gasto elegible de esta certificación con el siguiente desglose:

INTERVENCIÓN	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
FR____xxx____	_(importe FEADER elegible)____€	_(importe AGE elegible)____€	_(importe CA elegible)____€	_(importe GPT elegible)____€

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº ____ (nº operación ALCANTARA)_, de fecha ____ (fecha contable)_, cuyo importe es ____ (importe total pago bruto)____:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible)____€	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible)____€	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total)____€	
Descuentos	_(importe GPT descuentos)____€	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido)____€	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención denominada ____ (denominación intervención FEADER)____ del PEPAC 2023-2027, con un ____ (tipo de pago: normal/parcial)____ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____ (nº expte. Gestor)____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____ (aplicación presupuestaria)____ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario)____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ____ (año)____.

Asimismo, se certifica que la presente operación cumple con los términos que establece el artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: ____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____



**ANEXO VIII**

Modelo de Certificado Previo a la autorización de pagos. (Subvenciones / Contratos/ Encargos/Convenios) Medidas PDR 2014-2022.

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Subvenciones)

En cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de ejecución (CE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del primero, y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, se recoge en el presente certificado declaración de pago de (nº total de expedientes) _____ expedientes de la línea de ayuda 05046001_xxx_: _____ (denominación intervención FEADER) _____, submedida _xxx_: _____ (denominación submedida FEADER) _____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA_(nº)_____, LOTE_(nº)_____, cuya información se encuentra contenida en la base de datos _____(BESANA, GESPA, etc.)_____.

Que por el Servicio _____(denominación del servicio gestor)_____, los _____ (nº total de expedientes) _____ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es _____(nombre beneficiario)_____, con NIF: _____(NIF beneficiario)_____, que es a su vez el preceptor final de la operación.





(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por ____(nombre beneficiario)_____, con NIF: ____(NIF beneficiario)_____, y finaliza por ____(nombre beneficiario)_____, con NIF: ____(NIF beneficiario)_____, que son a su vez preceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de ____(importe FEADER elegible antes de reducciones y descuentos)____€, con un gasto público total elegible de ____(importe GPT elegible, antes de reducciones y descuentos)____€, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001__xx x	__(importe FEADER elegible)____€	__(importe AGE elegible)____€	__(importe CA elegible)____€	__(importe GPT elegible)____€
SUBMEDIDA				
__XXX__				

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada ____(denominación línea FEADER)____ del PDR, con un ____(tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo)____ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____(nº expte. Gestor)____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____(aplicación presupuestaria)____ y proyecto de gasto ____(proyecto presupuestario)____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ____(año)____.

Asimismo, se certifica que la presente operación cumple con los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____





Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA*Dirección Gral.* _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1035/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, así como de lo dispuesto en la legislación española y autonómica para el expediente nº ____ (nº expte. Gestor) _____ de la línea de ayuda 05046001_XXX_: _____ (denominación intervención FEADER) _____, submedida __ XXX__: _____ (denominación submedida FEADER) _____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA __ (nº) __, LOTE __ (nº) __, cuya información se encuentra recogida en la base de datos (BESANA, GESPAC, etc.) ____ correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº ____ (requerimiento F300 cuadro Xs) __, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por ____ (nombre adjudicatario/medio propio) ____.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con NIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo con la empresa _____ (nombre adjudicatario/medio propio) __, con NIF: ____ (NIF adjudicatario) __, que es el preceptor final de la operación.





El importe de esta declaración es por importe FEADER de ____ (importe FEADER elegible) __ €, con un gasto público total elegible de ____ (importe GPT elegible) __ €, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001__xx x_____	_(importe FEADER elegible) __ €	_(importe AGE elegible) __ €	_(importe CA elegible) __ €	_(importe GPT elegible) __ €
SUBMEDIDA				
____ XXX ____				

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible) __ €	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible) __ €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total) __ €	
Descuentos	_(importe GPT descuentos) __ €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido) __ €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada ____ (denominación línea FEADER) __ del PDR, con un pago ____ (tipo de pago normal/parcial) __ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____ (nº expte. Gestor) __, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____ (aplicación presupuestaria) __ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario) __ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ____ (año) __.

Asimismo, se certifica que la presente operación cumple con los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____



**ANEXO IX**

Modelo de Certificado Definitivo de autorización de pagos. (Subvenciones / Contratos/
Encargos/Convenios) Medidas PDR 2014-2022.

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Subvenciones)

En cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de ejecución (CE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del primero, y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, se recoge en el presente certificado de declaración de pago de (nº total de expedientes) _____ expedientes de la línea de ayuda 05046001_xxx_: _____ (denominación intervención FEADER) _____, submedida _xxx_: _____ (denominación submedida FEADER) _____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA_(nº)____, LOTE_(nº)____, e ID del Organismo Pagador (ID de pago)____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos (BESANA, GESPAC, etc.)_____

Que por el Servicio _____(denominación del servicio gestor)____, los _____ (nº total de expedientes) _____ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es _____(nombre beneficiario)_____, con NIF: _____(NIF beneficiario)_____, que es a su vez el preceptor final de la operación.





(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por ____(nombre beneficiario)____, con NIF: ____(NIF beneficiario)____, y finaliza por ____(nombre beneficiario)____, con NIF: ____(NIF beneficiario)____, que son a su vez preceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de ____(importe FEADER elegible)____ €, con un gasto público total elegible de ____(importe GPT elegible)____ €, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001__xxx ____	_(importe FEADER elegible)____ €	_(importe AGE elegible)____ €	_(importe CA elegible)____ €	_(importe GPT elegible)____ €
SUBMEDIDA				
____ XXX ____				

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº ____(nº operación)__, de fecha ____(fecha contable)__, cuyo importe es ____(importe total pago bruto)____:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible)____ €	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible)____ €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total)____ €	
Descuentos	_(importe GPT descuentos)____ €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido)____ €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada ____(denominación línea FEADER)____ del PDR, con un pago ____(tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo)____ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____(nº expte. Gestor)____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____(aplicación presupuestaria)____ y proyecto de gasto ____(proyecto presupuestario)____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año)_____.

Asimismo, se certifica que la presente operación cumple con los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de _____ de _____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____





Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios).

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1035/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, así como de lo dispuesto en la legislación española y autonómica para el expediente nº ____ (nº expte. Gestor) ____ de la línea de ayuda 05046001_XXX : ____ (denominación intervención FEADER) _____, submedida __ XXX : ____ (denominación submedida FEADER) _____

El presente certificado recoge la declaración de pago con ID __(nº)__, NÓMINA __(nº)__, LOTE __(nº)__, e ID del Organismo Pagador (ID de pago)____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos (BESANA, GESPAC, LÍNEA FEAGA_FEADER, etc.)____ correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº ____ (requerimiento F300 cuadro Xs)____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por ____ (nombre adjudicatario/medio propio)_____.

Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con NIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo con la empresa ____ (nombre adjudicatario/medio propio)____, con NIF: ____ (NIF adjudicatario)____, que es el preceptor final de la operación.





Se adjunta informe de verificación del Servicio de Control de Fondos Europeos de fecha ____ (fecha informe)____, donde se determina el gasto elegible de esta certificación con el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001__xxx ____	_(importe FEADER elegible) __€	_(importe AGE elegible) __€	_(importe CA elegible) __€	_(importe GPT elegible) __€
SUBMEDIDA				
__XXX__				

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº ____ (nº operación)_, de fecha ____ (fecha contable)_, cuyo importe es ____ (importe total pago bruto)_:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible) __€	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible) __€	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total) __€	
Descuentos	_(importe GPT descuentos) __€	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido) __€	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada ____ (denominación línea FEADER)____ del PDR, con un ____ (tipo de pago: normal/parcial)____ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____ (nº expte. Gestor)____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____ (aplicación presupuestaria)____ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario)____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ____ (año)____.

Asimismo, se certifica que la presente operación cumple con los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____



ANEXO X

Cláusulas específicas de seguridad de la información que rigen el presente acuerdo.

A efectos de aplicación de estas cláusulas, las Direcciones Generales de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios; Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural serán consideradas como un tercero que presta un determinado servicio al Organismo Pagador, independientemente del tipo de relación contractual o jurídica que vincule a ambas partes.

1.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Tercero vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del ACUERDO, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y conforme a la Política de Seguridad del Organismo Pagador en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual. El deber de confidencialidad sobre la información del Organismo Pagador será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio. Todo el personal del Tercero protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del Organismo Pagador y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información. El acceso y posesión de información del Organismo Pagador por parte del Tercero es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio contratado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información. El Tercero, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado. El Tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

2.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A. BASE NORMATIVA.

El Tercero quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD). La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ostenta la posición de Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. El Tercero trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, asume la responsabilidad de Encargado del tratamiento (artículo 28 del RGPD).



B. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.**B.1. Obligaciones derivadas del acuerdo.**

El Tercero y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el Tercero debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

- 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Tercero.*
- 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.*
- 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.*

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Si el Tercero quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al Responsable y solicitar su autorización previa. En caso de autorización positiva deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1. El subencargado quedará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.*
- 2. El Encargado pondrá a disposición un listado en el que se identifiquen los servicios subcontratados y la identidad de los subencargos.*
- 3. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Tercero continuará siendo plenamente responsable.*

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el Tercero les informará convenientemente. El Tercero mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Tercero, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El Tercero notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- Datos de la persona de contacto del Tercero para obtener más información.*
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.*

k. El Tercero asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

l. El Tercero, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de datos.*
- Indicación de contacto del Responsable o del Tercero donde se pueda obtener más información.*
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*



m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

n. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado “Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Tercero.

B.2. Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Tercero los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.*
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Tercero.*
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.*

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL TERCERO.

C.1. Ámbito de aplicación. Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Tercero (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.*
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Tercero la seguridad de los mismos.*
- Los sistemas de información que el Tercero desarrolle o implante por cuenta del Responsable.*

C.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Tercero proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

- 1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.*
- 2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.*
- 3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.*
- 4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.*



5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Tercero acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Tercero, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Tercero.

a) Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b) Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c) Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Tercero tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.*
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.*
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.*
- d) Plazo de conservación de los datos.*
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.*
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.*

C.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

El Tercero implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

- 1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.*
- 2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.*
- 3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc. y se renovarán periódicamente.*
- 4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).*
- 5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.*

C.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- 1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.*
- 2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.*
- 3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.*



4. *Cifrado de datos.* Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. *Copia de seguridad.* Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Tercero implantará un procedimiento a periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control. De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación. La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.*

C.6. Medidas de seguridad.

El Tercero dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información”.

3.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el Tercero acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente encargo, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el Tercero acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El Tercero acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este pliego, corresponden a la Junta de Extremadura.



El Tercero exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del Acuerdo objeto del presente documento procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el Tercero estará obligado, antes de la formalización del Acuerdo, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de este.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el Tercero para la ejecución del Acuerdo, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El Tercero no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

4.- DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS

El Tercero se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de servicios objeto del presente acuerdo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del adjudicatario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del presente pliego.

El Tercero se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente encargo, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del acuerdo o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho adjudicatario. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la Información de la Junta de Extremadura.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al Tercero certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del Tercero, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.



5.- AUDITORIA DEL TERCERO

La Junta de Extremadura podrá exigir al Tercero cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el Tercero y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio acordado.*
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del Tercero con la legislación aplicable de acuerdo a lo dispuesto por los contratos firmados por ambas partes.*
- Requerir al Tercero los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente encargo.*
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.*

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el Tercero se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

6.- CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR

El Organismo Pagador dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del Tercero el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, en base a la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

7.- CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR POR EL PERSONAL DEL TERCERO

El Tercero deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad del Organismo Pagador y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del Tercero por su parte deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información del Organismo Pagador deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.*
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.*
- Proteger la integridad de la información del Organismo Pagador a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de los servicios.*
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.*
- Todos los empleados del Tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del Organismo Pagador. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del Tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.*

Además el Tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

8.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR

El personal del Tercero que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Organismo Pagador, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el “Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios”. Es responsabilidad del Tercero la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

9.- TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL TERCERO A OTRAS ENTIDADES

El Tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del Tercero en materia de Seguridad de la Información impuestas por el Organismo Pagador.*
- El Tercero será responsable del uso y protección de la información del Organismo Pagador que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al Organismo Pagador en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.*
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el Tercero autorizado pueda llevar a cabo su cometido.*
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.*
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.*



10.- PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

En todo aquel equipamiento informático propiedad del Tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del Organismo Pagador, el Tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el Tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- *Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.*
- *Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.*
- *Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.*
- *Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.*
- *Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del Organismo Pagador*
- *Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.*

El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del Tercero.

11.- SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL TERCERO

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del Organismo Pagador, el Tercero deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

12.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El Tercero deberá definir e implementar medidas y estrategias que garanticen la continuidad de los servicios prestados al Organismo Pagador en caso de contingencia.

Así mismo, si la naturaleza del servicio prestado lo requiere, el Tercero deberá establecer planes de recuperación de los sistemas que sirvan para la prestación de los servicios al Organismo Pagador, en el caso que éstos sean comprometidos por pérdida, alteración o interrupción.

El Organismo Pagador deberá tener conocimiento de las medidas implantadas por el Tercero y destinadas a garantizar la continuidad de los servicios. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero medidas de continuidad adicionales cuando los requisitos de continuidad de los servicios prestados así lo requieran.



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Carbajo (Cáceres), promovido por Jairo Pozo Gallego. Expte.: IA24/0177. (2025063813)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Carbajo, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Jairo Pozo Gallego.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.



El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas localizado en el término municipal de Carbajo (Cáceres), con referencia catastral 5255025PD5855N0001UG.

Las características de la obra y la explotación son las siguientes:

- Sondeo vertical.
- Uso: Doméstico.
- Profundidad: 80 m.
- Diámetro de perforación: 160 mm.
- Entubado con tubo de: 140 mm (PVC).
- Caudal máx. diario: 0,38 l/s.
- Dotación anual: 1500 m³/año.

Examen de alternativas.

Alternativa 0 sería la no excavación del pozo, la cual requeriría aumentar el consumo de agua proveniente del municipal, lo que conllevaría no solamente un incremento de los gastos a asumir por el promotor de la obra, sino además un desperdicio de agua clorada.

Alternativa 1 sería la perforación del pozo con la que se persigue gestionar el consumo de agua de la finca exclusivamente para doméstico-ornamental. Supone una reducción de costes.

Alternativa 2 sería el abastecimiento de agua en cubas, que presenta un coste más elevado y con el perjuicio de tener que emplear maquinaria pesada que traslado del agua. Además, es un sistema sujeto bajo demanda, con el esperado incremento de precios en época estival.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de enero de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 14 de junio de 2024, informa favorablemente de la actividad solicitada, ya que no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales, mientras que se cumplan las medidas descritas en el documento ambiental y en el presente documento.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 20 de junio de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

"ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela donde se

ubica el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo- ES030ZSENESECM555" y de las zonas de abastecimiento "CAP-4 Pozo Polideportivo- ES030ZCCM0000003224", "CAP-1- ES030ZCCM0000003222" y "CAP-2 Sondeo Carretera- ES030ZCCM0000003223".

Aguas superficiales y masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Consultada la información disponible en esta Confederación, se ha detectado el siguiente expediente relacionado con el asunto de referencia:

- SB-1192/2020: mediante resolución de fecha 25 de marzo de 2021 se resolvió la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, por Disposición Legal (Sección B), con destino a usos de carácter privado, a nombre de Antonio Congil Nevado, en la parcela con referencia catastral 5255025PD5855N0001UG.

Desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

- Por último, para su información, se dan indicaciones de algunos de los trámites relacionados con aprovechamientos de aguas en esta Confederación, que le resultará de utilidad en el supuesto de que sean necesarios:

Las solicitudes de aprovechamientos de aguas, en función de las características del aprovechamiento se diferencian en la actualidad en:

- Inscripciones en sección B:
 - Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
 - También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
 - Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tago, en donde además pueden obtenerse otro tipo de formularios (modificación de las características, transferencia de titularidad, etc.), así como información:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tago encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tago en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tago se pronuncie acerca de este extremo.

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se

indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Otras cuestiones:

En relación con el posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar

el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso sanitario ubicado en el término municipal de Carbajo (Cáceres). El volumen total necesario anual es de 1500 m³.

Las coordenadas geográficas del punto del pozo sondeo son las siguientes (ETRS89-Huso 29):

X: 655096,27.

Y: 4385351,32.

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela donde se ubica el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo- ES030ZSENESECM555" y de las zonas de abastecimiento "CAP-4 Pozo Polideportivo- ES030ZCCM0000003224", "CAP-1- ES030ZCCM0000003222" y "CAP-2 Sondeo Carretera- ES030ZCCM0000003223".

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 1500 m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.

- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el caso de que se pretenda modificar alguna de las características esenciales (artículo 144.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) de la solicitud SB-1192/2020, se deberá solicitar la modificación de características de acuerdo con el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se seleccionarán preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- El proyecto no contempla la eliminación de ningún pie de arbolado. Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.). En caso de que finalmente fuera necesaria la corta de algún pie de arbolado se deberá contar con la autorización del Servicio de Ordenación Forestal.
- Se deberán extremar precauciones con el uso de la maquinaria por la zona, por si se detectara la presencia de algún ejemplar de lince durante la ejecución de las obras.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Se pondrá especial cuidado con la explotación de las captaciones para evitar el agotamiento de los acuíferos, evitando el derroche en la extracción y la evaporación de las aguas en el almacenamiento.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Carbajo (Cáceres) promovido por Jairo Pozo Gallego, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de fábrica de producción de aceite de oliva, cuya promotora es Sierra de Benquerencia, SL, en el término municipal de Benquerencia de la Serena. Expte.: IA25/0438. (2025063814)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Industria Alimentaria. Fábrica de aceite de oliva", a ejecutar en el término municipal de Benquerencia de la Serena, es encuadrable en el grupo 2) "Industrias de productos alimenticios" epígrafe a) "a) Instalaciones industriales para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Sierra de Benquerencia, SL, con NIF B-06695308 y con domicilio social en avda. General Luxon, n.º 67, de Castuera (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La fábrica de aceite (almazara) actualmente está dimensionada para la molturación de 4.000 t de aceituna por campaña, para lo que cuenta con una línea de molturación con capacidad nominal de 150 t/d y una línea de repaso en continua con capacidad nominal para 100 t/d.

Esta línea de molturación con aceituna procedente de cultivo convencional y variedades de la comarca, cornezuelo y picual, y en estadio óptimo de madurez y humedad tiene un rendimiento real de 4.250 kg/h.

Este proyecto trata de la ampliación de la capacidad de molturación para alcanzar las 6.000 t por campaña mediante el incremento de la capacidad de molturación hasta 5.250 kg/h.

El proceso productivo del complejo industrial es el siguiente: recepción y limpieza de la aceituna; molturación; batido de la masa; extracción de aceite; filtración; limpieza del aceite; almacenamiento y maduración del aceite; repaso del orujo graso húmedo; separación de huesillo; envasado de aceites.

El proyecto presentado en la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental unificada y evaluación de impacto ambiental contempla la parcela 4 y 6 del polígono 505 del término municipal de Benquerencia de la Serena. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 804784.64 Y: 4287070.17.

Las infraestructuras que se proyectan para la fábrica de aceite (almazara) son las siguientes:

- Instalación de un CT de 400 kVA.
- Construcción de una balsa de evaporación de aguas residuales agroindustriales de PEAD de 1.131,75 m³ y sustituir el depósito de resguardo de 10.000 m³ por la balsa proyectada.
- Ampliación de la capacidad de molturación para alcanzar las 6.000 t por campaña mediante el incremento de la capacidad de molturación hasta 5.250 kg/h:
 - Se amplía la capacidad de batido instalando un acondicionador de pasta previo al batido que permite incrementar la capacidad de la batidora hasta los 8.000 kg/h.
 - Se sustituye el decanter actual de molturación por un nuevo decanter con capacidad para molturar los 8.000 kg/h.
 - Se sustituye la actual bomba de masas que alimenta el decanter desde la batidora por una nueva bomba de más capacidad de 5,5 kW.
 - Se sustituye el actual decanter de repaso y la bomba de masa que lo alimenta desde la batidora de repaso por uno los anteriores.
 - Analizador de riqueza grasa de aceituna.
- Nueva tolva de OGH de 5x5 de boca de carga y 45,4 m³ de volumen de almacenamiento.
- Cambio de ubicación de la separadora de pulpa hueso instalando una nueva plataforma para esta tolva.

- Adaptar la tolva actual de OGH a tolva de huesillo.
- Tolva de huesillo de 4.500x4.500 y altura total 7 m, altura de descarga 4 m.
- Actuaciones en la salida de la hoja desde la cesta de la limpiadora a troje:
 - Cintra transportadora de 6 m de desarrollo y 60 mm de anchura accionada por motor reductor.
 - Cintra transportadora de 10 m de desarrollo y 60 mm de anchura accionada por motor reductor.
 - Cintra transportadora de 25 m de desarrollo y 60 mm de anchura accionada por motor reductor.

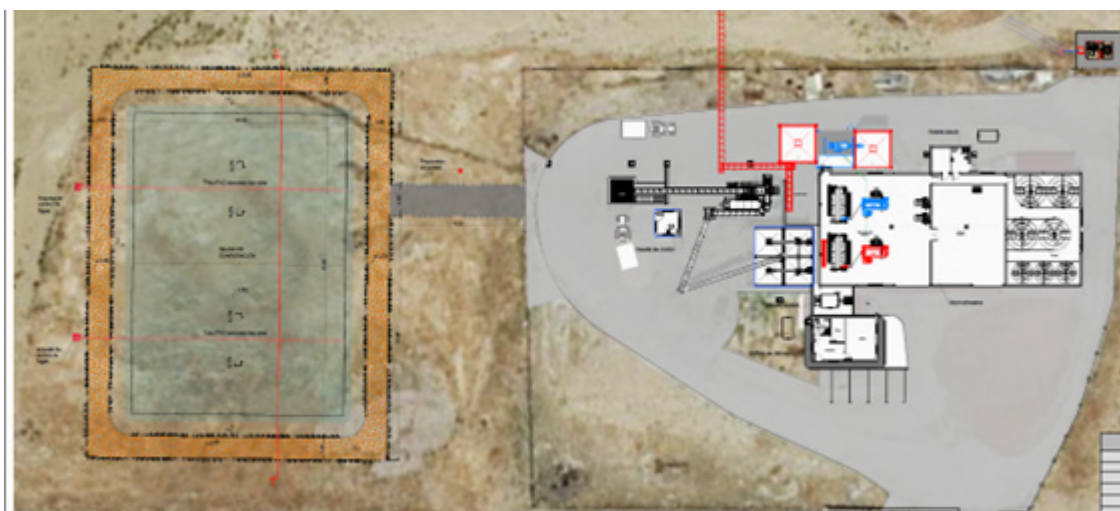


Fig. 2. Infraestructuras y equipos

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 31 de enero de 2025, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de abril de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Mediante informe de 8 de abril de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe que dice: "...Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se tramitó y otorgó la calificación rústica, mediante resolución de 29 de noviembre de 2012 en expediente administrativo con referencia 2011/088/BA. No obstante, las nuevas actuaciones contempladas en el proyecto objeto suponen una ampliación de las instalaciones del proyecto, por lo tanto, requieren nueva calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible

de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal”..

- Mediante informe de 22 de abril de 2025, la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emitió informe que dice: “...La parcela donde se ubica el proyecto objeto de este informe no está incluida en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa,- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, siendo así, que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno”.
- Mediante informe de 29 de abril de 2025, la Dirección General de Infraestructuras Vías emitió informe que dice: “...lo informamos favorablemente ya que no se aprecia inconveniente para su instalación en lo que se refiere a la distancia de la futura edificación a la carretera actual (mayor de 25 m al borde de calzada), y en lo que se refiere al acceso a las instalaciones, ya que a la parcela no se accede directamente por ninguna carretera de nuestra titularidad”.
- Mediante informe de 29 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, emitió informe que dice: “Que según el proyecto presentado para la IA25 las instalaciones se ubican en suelo no urbanizable de protección agropecuaria. El uso es compatible con la clase de suelo donde se pretende instalar la actividad. Las instalaciones cumplen con las condiciones particulares para este tipo de suelo establecidas en las vigentes NNSS. En proyecto adjunto no existen vertidos a la red de saneamiento municipal, por lo que no procede informar sobre dicho extremo. Procede informar favorablemente, la sobre la evaluación ambiental simplificada del proyecto fábrica de aceite de oliva, ubicado en el polígono 5, parcela 4 cuya promotora es Sierra de Benquerencia de la Serena, cuya promotora es Sierra de Benquerencia, SL”.
- Mediante informe de 1 de mayo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad emitió informe que dice: “...Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes (estas actuaciones están integradas en el presente documento) ...”.
- Mediante informe de 15 de mayo de 2025, la Dirección General de Salud Pública emitió informe que dice: “...En relación con las consultas para la evaluación de impacto

ambiental simplificada para fábrica de aceite de oliva promovido por Sierra de Benquerencia, SL, en el término municipal de Benquerencia de la Serena, una vez revisado el proyecto, no hay alegaciones que realizar desde el punto de vista ambiental, siempre y cuando las instalaciones cumplan con la legislación vigente en el momento de su construcción o modificación”.

- Mediante informe de 27 de mayo de 2025, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe que dice: “...El proyecto de fábrica de aceite de oliva, polígono 505, parcela 6, del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), en los términos recogidos en el presente informe, y atendiendo al uso agroindustrial, y ubicación parcelaria conforme al plano de ordenación del PT Serena, “Zona Agrícola y Pastizales”, se trata de un uso autorizable, por lo que emite informe de compatibilidad conforme al artículo 71 del PT Serena, teniendo en cuenta lo anteriormente comentado y en los términos redactados en este informe”.
- Mediante informe de 25 de abril de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emitió informe que dice: “...Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura...condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora...”.

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en categoría 3.2 b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 3, 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La fábrica de aceite (almazara) actualmente está dimensionada para la molturación de 4.000 t de aceituna por campaña, para lo que cuenta con una línea de molturación con capacidad nominal de 150 t/d y una línea de repaso en continua con capacidad nominal para 100 t/d.

Esta línea de molturación con aceituna procedente de cultivo convencional y variedades de la comarca, cornezuelo y picual, y en estadio óptimo de madurez y humedad tiene un rendimiento real de 4.250 kg/h.

Este proyecto trata de la ampliación de la capacidad de molturación para alcanzar las 6.000 t por campaña mediante el incremento de la capacidad de molturación hasta 5.250 kg/h.

El proceso productivo del complejo industrial es el siguiente: recepción y limpieza de la aceituna; molturación; batido de la masa; extracción de aceite; filtración; limpieza del aceite; almacenamiento y maduración del aceite; repaso del orujo graso húmedo; separación de huesillo; envasado de aceites.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto presentado en la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental unificada y evaluación de impacto ambiental contempla la parcela 4 y 6 del polígono 505 del término municipal de Benquerencia de la Serena. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 804784.64 Y: 4287070.17.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación:

Alternativas de emplazamiento.

Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto.

Además, se han tenido en la alternativa 1, 2 y 3:

Alternativa 1.

Consistiría en ejecutar la balsa sobre la parcela 28 del polígono 507 del término municipal de Benquerencia, cuya referencia catastral es 06018B507000280000XR. La parcela tiene una superficie de 28.223 m², totalmente destinada a uso agrario. Se trata de una parcela examinada para compra por promotora, con tamaño adecuado para instalación de la balsa. El principal inconveniente para la promotora sería que es alejada de la ubicación de la almazara, siendo económicamente inviable para la industria.

Alternativa 2.

Consistiría en ejecutar la balsa sobre la parcela 29 del polígono 507 del término municipal de Benquerencia, cuya referencia catastral es 06018B507000290000XD. La parcela tiene una superficie de 37.865 m², totalmente destinada a uso agrario. Se trata de una parcela examinada para compra por promotora, con tamaño adecuado para instalación de la balsa. El principal inconveniente para la promotora sería que se a pesar de estar cercana a la parcela donde se ubica la industria, a ambas las separa el camino del Carrasquillo, complicando el vertido de las aguas oleosas en dicha balsa y generando una obra de mayor calado y coste económico.

Alternativa 3.

Consistiría en ejecutar y desarrollar la balsa de evaporación de aguas residuales sobre la parcela 6 del polígono 505 del término municipal de Benquerencia de la Serena, cuya referencia catastral es 06018B505000060000XF. La parcela tiene una superficie de 424.781 m², con una superficie construida de 653,1 m² destinada a uso agrario. Se trata de una parcela propiedad de la promotora, con tamaño adecuado para instalación de la balsa de evaporación. Se considera viable esta ubicación por la promotora por los siguientes puntos: la parcela es propiedad de la promotora y además se ubica la almazara, alejada de cualquier núcleo de población.

En lo referido al emplazamiento de la balsa de evaporación de aguas residuales, la promotora considera que se ha seleccionado la parcela adecuada, ya que la misma necesita para su implantación de una gran superficie donde para evaporar las aguas generadas, ya que no sería práctico realizar una balsa con mucha profundidad.

En cuanto al sistema de eliminación empleado en la balsa de evaporación de aguas residuales, actualmente no existen sistemas de depuración del efluente con suficientes garantías, por esto optamos por su eliminación a través de evaporación, que puede ser forzada a natural, pero en este caso debido al escaso volumen del vertido imposibilita su evaporación forzada.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la almazara y la balsa es la alternativa 3 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Las actuaciones se encuentran fuera de los límites incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Evaluated el estudio hidrogeológico del subsuelo de la parcela 4 del polígono 505 de Benquerencia de la Serena (Badajoz), promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, no se aprecian incompetencias técnicas, problemas en la estructura del estudio redactado, o en sus conclusiones, siempre y cuando apliquen de manera eficaz las medidas preventivas previstas.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo que puede ser destinado a un uso industrial agrario. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

Sin embargo, las parcelas que rodean a la actuación en cuestión están constituidas principalmente por olivar, y por otras tierras agrícolas arables (TA) dedicadas al cultivo de cereal de secano, donde existen inventariadas varias colonias reproductoras de aguilucho cenizo.

Por lo que la actuación recogida en el proyecto presentado, que podría causar un impacto potencial a la especie citada (colisión-electrocución), serían las instalaciones ligadas al suministro eléctrico de la almazara, donde se plantea un Centro de Transformación.

No obstante, conforme recoge el apartado 8. Descripción de las medidas protectoras y correctoras aplicadas, del estudio de impacto ambiental (enero de 2025), presentado por la promotora, y en concreto el subapartado 8.2. Sobre la fauna: "No se realizará ninguna instalación eléctrica aérea, utilizando la energía eléctrica procedente de grupo generador, para evitar impactos de aves contra los tendidos, siendo el factor de riesgo de más relevancia para estas especies".

En cualquier caso, para el CT se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

Respecto a la balsa de la almazara, se proponen medidas destinadas a evitar el ahogamiento de fauna por caída accidental en su interior.

Conforme al estudio de impacto ambiental, la almazara cuenta con una red de saneamiento triple formada por: o Red de aguas aseos, vestuarios: se trata de una red independiente que recoge las aguas procedentes de aseos y vestuarios, con vertido fosa estanca para su retirada por empresas gestoras. o Red de aguas de pluviales: recoge las aguas pluviales de cubiertas y sumideros en áreas limpias. o Red de aguas de proceso y limpieza de la almazara: se trata de las aguas de proceso de la almazara y patio de recepción de aceituna, y las aguas de limpiezas de estas áreas de trabajo. Todos estos vertidos son recogidos en redes independientes para su bombeo a balsa de evaporación.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un suelo compatible con la industria agroalimentaria (almazara) en cuestión siendo el paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, caracterizada por la presencia de olivar. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que la emisión la constituye una caldera de agua caliente de 258 kWt alimentado por biomasa, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé que pueda presentar incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias y pluviales, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.



- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evaluación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- En cualquier caso, la actuación deberá ceñirse a lo establecido en la correspondiente normativa en materia urbanística del Municipio.

- Respecto al centro de transformación proyectado, se tendrán que atender a lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- La balsa proyectada contará con dispositivos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna. Para ello, contará con elementos específicos que faciliten la adherencia y permitan la salida. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características: anchura mínima de un metro; el número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros de perímetro exterior de la balsa; adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna; resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo; color que contraste con el color de la lámina, para que atraiga la atención de los animales; características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.
- Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión; PVC rizado; geocompuestos; naturalización con piedras; islas flotantes; rampas de hormigón o rampas de césped artificial.
- Para el cerramiento perimetral de la balsa se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una EC. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar que el proyecto no contemple y que requiera una evaluación ambiental previa según la legislación vigente (líneas eléctricas, nuevos accesos; etc.).

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.

- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
- Entre el contenido del registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.



- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. La AAU establecerá unos valores límites de emisión.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
- El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel

de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto fábrica de producción de aceite de oliva de Sierra de Benquerencia, SL, en el término municipal de Benquerencia de la Serena, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 300/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1129/2021 PA 107/2019. (2025063766)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 300/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1129/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Mercedes Flores Vallejo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 300/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Mercedes Flores Vallejo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020 y 9 días de septiembre de 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 313/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1141/2021 PA 107/2019. (2025063768)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 313/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1141/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Feliciano Milagrosa Pintado Barrantes, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 313/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Feliciana Milagrosa Pintado Barrantes, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 312/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1139/2021 PA 107/2019. (2025063770)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 312/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1139/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Alicia Ramos Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 312/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Alicia Ramos Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre de 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 298/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1126/2021 PA 107/2019. (2025063771)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 298/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1126/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Nuria Perogil Carrasco, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 298/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Nuria Perogil Carrasco, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 302/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1131/2021 PA 107/2019. (2025063772)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 302/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1131/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Víctor Manuel Donaire Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 302/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Víctor Manuel Donaire Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 394/2025, de 22/09/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 958/2021 PA 107/2019. (2025063774)

Con fecha 22/09/2025, se ha dictado el auto número 394/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 958/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rubiane M.ª Torres de Souza, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 394/2025, de 22/09/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rubiane M.^a Torres De Souza, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la concesión de las ayudas de ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 2. (2025063848)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Orden de 30 de abril de 2024, se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnologías e Innovación. (DOE núm. 87, de 7 de mayo), con su corrección de errores publicada en el DOE núm. 103, de 29 de mayo.

Posteriormente, se publica en el DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025, el Decreto 7/2025, de 11 de febrero, por el que se modifica la Orden de 30 de abril de 2024 mencionada en el párrafo anterior.

Segundo. Mediante Resolución de 23 de julio de 2024, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de la ayuda para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnologías e Innovación (Ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación) (línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre). Posteriormente, se publica la Resolución de 25 de febrero de 2025 (DOE núm. 44, de 5 de marzo) que modifica la composición de la Comisión de Valoración recogida en la resolución mencionada anteriormente.

Tercero. El día 18 de julio de 2025, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 7 de la Orden 30 de abril de 2024, así como en el resuelto noveno de la Resolución de 23 de julio de 2024 de la convocatoria de la línea 2, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

Cuarto. Posteriormente, se publica con fecha de 2 de octubre de 2025 en el Diario Oficial de Extremadura núm. 190, la redistribución de créditos entre las aplicaciones presupuestarias.

Quinto. Por último, y de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 30 de abril de 2024, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva, la cual es emitida con fecha 2 de octubre 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante el resuelto séptimo de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre de 2024).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2024, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 30 de dicha orden.

La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, en la aplicación de los criterios de valoración contenidos en las bases reguladoras, con el límite fijado en la convocatoria conforme al crédito disponible.

Tercero. Según se establece en el artículo 28 de la Orden de 30 de abril de 2024 los proyectos subvencionados tendrán una duración máxima de tres anualidades, concretándose en el resuelto quinto de la Resolución de 23 de julio de 2024, que los proyectos de investigación se desarrollarán en los ámbitos de intervención RIS3 Extremadura 2027, recogidos en el anexo I de la nombrada convocatoria, y tendrán una duración máxima de 3 anualidades completas, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 30 de abril de 2024, así como el resuelto decimotercero de la Resolución de 23 de julio de 2024, son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud de la ayuda correspondiente en los términos establecidos en la orden.
- b) Asegurar que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y que se ha destinado la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberán justificar los gastos y pagos realizados.
- d) Presentar la Memoria de justificación de la ejecución científico-técnica de la ayuda en los términos establecidos en la orden.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, y control que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la orden.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos a través de la página <https://ayudaspri.juntaex.es>.

Así mismo serán comunicadas al órgano gestor, a través de la citada página, cualquier incidencia de la actividad investigadora que pudiese ocasionarse durante el desarrollo de la ayuda. Dichas incidencias no podrán suponer una alteración de las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y serán autorizadas por el órgano gestor en el plazo máximo de un mes.

- h) Cumplir con los requisitos en materia de identificación, información y publicidad en todos los resultados y documentos realizados con esta financiación y, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y con la normativa europea vigente.

Así mismo, para la publicidad de las ayudas deberá incluirse, en toda la documentación generada durante la ejecución de la misma, junto a la referencia del número de expediente el siguiente logo teniendo como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados según lo establecido en los artículos 47,49,50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el

que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

- i) En el caso, de que no conste el consentimiento expreso, se deberá acreditar, con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica, en los términos establecidos en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la orden y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

Quinto. Las obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER, según el artículo 12 de la Orden de 30 de abril de 2024, así como el resuelto decimocuarto de la Resolución de 23 de julio de 2024, son las siguientes:

Los beneficiarios cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el anexo III de la Orden de 30 de abril de 2024, que recoge las bases reguladoras, relativas a la información OCA y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:



1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

El beneficiario será responsable de:

- a) La fiabilidad y el seguimiento de la ejecución, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución y los indicadores que se establecen al respecto.
- b) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.
- c) El aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente la trazabilidad de los gastos.
- e) Guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabar a efectos de auditoría y control la información de cada uno de los perceptores finales de los fondos. La selección de los perceptores finales será transparente y no dará lugar a conflictos de intereses.
- f) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión. Así como, a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Custodiar y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada. Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo



de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a organismos de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, los beneficiarios deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.
- i) Cuando el beneficiario se encuentre con un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben los objetivos originales, deberá reembolsar los Fondos percibidos en los cinco años siguientes al pago final realizado al beneficiario, según lo recogido en el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060.

2. Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH).

- a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.
- b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que

sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

- iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
- i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
- d) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio “no causar un perjuicio significativo”.
3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Además, el beneficiario deberá cumplir todo lo relativo a la comunicación y publicidad de los fondos contenidos en el documento de condiciones de la ayuda OCA.

En la documentación que, por parte del beneficiario, se aporte al expediente, deberá incluirse una mención a que el expediente está cofinanciado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

4. Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (EU) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, el beneficiario facilitará la información necesaria para el cálculo del indicador de realización RCO 06: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas" y el indicador de resultado RCR 08: "Publicaciones realizadas por proyectos apoyados".

Sexto. Estas ayudas serán cofinanciadas al 85% por el Programa FEDER Extremadura 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1.a) "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente" y Objetivo Específico RSO1.1 Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas".

Séptimo. El crédito para conceder asciende a 8.127.342,29 euros, importe inferior al inicialmente previsto en la convocatoria.

Esta ayuda se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130060000/331B/43200/FD211A1102, 130060000/331B/43900/FD211A1102, 130060000/331B/44000/FD211A1102, 130060000/331B/40000/FD211A1102 en el proyecto de gastos 20230006 denominado "Financiación de los Grupos de Investigación de Extremadura para realizar sus actividades de I+D+I" y fuente de financiación FD211A1102.

Octavo. Los gastos serán subvencionables en los términos establecidos en el artículo 30 de la Orden de 30 de abril de 2024 y el resuelto Séptimo de la Resolución de 23 de julio de 2024.

En el caso de los contratos de los investigadores que se realicen con cargo a esta ayuda, se entenderá subvencionable lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 30 de abril de 2024, recogiendo en la convocatoria de esta ayuda, que para las retribuciones de los contratos se



tomará como referencia la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 del XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación, o la que se encuentre vigente a fecha de la publicación de la convocatoria.

Como a fecha de la publicación de la convocatoria está vigente la Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIV Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación, para el cálculo del coste unitario de personal se tendrán en cuenta las tablas salariales correspondientes al año 2024 de acuerdo con esta resolución.

Para los contratos de doctores se toma como referencia el subgrupo 3º personal investigador el salario de los investigadores (1.866,47 €/mes) y para los titulados universitarios se calcula como el 75% de dicho importe (1.399,85 €/mes). Respecto al personal técnico se tomará como referencia el salario de ayudante de investigación (1.175,00 €/mes) para el personal técnico de apoyo, y para el personal auxiliar y peón los salarios de las categorías de auxiliar 1ª servicio (1.139,96 €/mes) y auxiliar 2ª servicio (1.093,26 €/mes), respectivamente, correspondientes al subgrupo II. Personal administrativo incluidos en el Grupo II. Personal de administración y servicios.

Concepto	Investigador Doctor (Sueldo Investigador * 14 pagas)	Titulado Superior (75% Sueldo Investigador)	Personal técnico de apoyo (Ayudante de investigación)	Auxiliar	Peón
Sueldo	26.130,58	19.597,90	16.450,00	15.959,44	15.305,64
Seguridad Social (34,48%)	9.009,83	6.757,36	5.671,96	5.502,82	5.277,39
TOTAL Coste Unitario Tiempo completo	35.140,41	26.355,26	22.121,96	21.462,26	20.583,03

- Contrato Doctor: 35.140,41 € anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 21,56 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.630 horas.
- Contrato Titulado: 26.355,26 € anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 16,17 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.630 horas.



- Contrato de personal técnico: 22.121,96 € anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 13,18 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.630 horas.
- Contrato de auxiliar 21.462,26 € anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 13,17 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.630 horas.
- Contrato de peón 20.583,03 € anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 12,63 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.630 horas.

Noveno. Para la publicidad de las ayudas, los datos de la Resolución de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas también serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>) de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por todo lo expuesto anteriormente y en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 23 de julio de 2024 para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente a la línea 2, ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación que se relacionan en el anexo I, teniendo en cuenta el desglose por número de expediente, investigador principal, Agente del SECTI, puntuación obtenida y cuantías concedidas.

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 23 de julio de 2024, recogidas en el anexo II, por falta de crédito.

Tercero. Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 23 de julio de 2024, recogidas en el anexo III, por puntuación insuficiente.



Cuarto. Desestimar los expedientes recogidas en el anexo IV por lo motivos recogidos en dicho anexo.

Quinto. Publicar la presente resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo décimo de la Resolución de 23 de julio de 2024.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 14 de octubre de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO





ANEXO I. PROYECTOS APROBADOS EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE AYUDAS

1. Proyectos PRECOMPETITIVOS aprobados

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
1	IB24031	Salud y bienestar	Isabel Gálvez Galán	Estado psiconeuroinmunoendocrino en pacientes con enfermedad de Crohn: beneficios de un programa de ejercicio habitual. Estudio NIECEX	UEX	119.388,46 €	91
2	IB24144	Agroalimentario	Lary Souza Olegario	Desarrollo de nuevas herramientas para la determinación de autenticidad de quesos de calidad diferenciada de Extremadura	UEX	86.705,31 €	91
3	IB24049	Salud y bienestar	Carlos Barbosa	Detección de necesidades en salud mental, evaluación neuropsicológica y análisis de la actividad cerebral en niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia: una propuesta integral de actuación	UEX	98.847,67 €	90
4	IB24081	Salud y bienestar	David Conde Caballero	Soledad, alimentación y calidad de vida. Aproximaciones interdisciplinares en los enfoques socioculturales del envejecimiento	UEX	22.791,00 €	89
5	IB24126	Transición ecológica	Paula Sanz Camacho	Fluidos supercríticos para baterías de sodio-ion (LEOPARD)	FUNDECYT-PCTEX	119.555,38 €	89
6	IB24240	Transición ecológica	Enrique Hernández Díez	Derecho público económico para la transición ecológica: qué puede aprender Extremadura de otros territorios	UEX	103.790,00 €	89
7	IB24058	Agroalimentario	Ana Belén Peromingo Arévalo	Selección de agentes de biocontrol frente a mohos productores de ocratoxina A en jamón curado	UEX	119.988,73 €	88
8	IB24096	Transición ecológica	Juan García de la Concepción	Preparación y Circularidad de Materiales Carbonosos Destinados a Procesos de Separación y Enantio-enriquecimiento.	UEX	119.947,00 €	88
9	IB24061	Transformación digital	Víctor Manuel Sánchez Carrasco	Predicción de la actividad solar futura para mitigar su impacto en la tecnología a través de enfoques clásicos y algoritmos modernos	UEX	117.700,00 €	86
10	IB24090	Transformación digital	Mercedes Eugenia Paoletti Ávila	DeepGreen: optimizando los mecanismos de inteligencia artificial para el análisis sostenible de datos teledetectados	UEX	119.999,43 €	86



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos

[illegible]



2. Proyectos COMPETITIVOS aprobados

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
1	IB24002	Transformación digital	Jesús Fernández Castillo	El corazón de los espacios de Banach	UEX	119.840,00 €	95
2	IB24180	Salud y bienestar	Jesús Lozano Rogado	Desarrollo de Narices Electrónicas para la Orientación Sensorial en Personas Anónimas (NEOS)	UEX	119.969,47 €	95
3	IB24004	Transformación digital	Jin Su Jeong	Smart Learning Environments y la transformación digital de la educación: Enfoque interdisciplinario y transversal de la integración de las TICs en la formación educativa superior y su transferencia social y empresarial	UEX	35.468,36 €	94
4	IB24110	Transición ecológica	Rubén Ramos Velarde	Nuevos sistemas de refrigeración sostenible basados en el uso de BIOChar procedente de residuos agroalimentarios en ciclos de almacenamiento termoquímico	FUNDECYT-PCTEX	119.529,70 €	94
5	IB24164	Agroalimentario	Cristina Ortega Ferrusola	Microbioma y Secretoma Uterino en yeguas con endometritis bacterianas: Desarrollo de nuevas técnicas diagnósticas	UEX	119.989,80 €	94
6	IB24069	Transformación digital	Juan Manuel Carrillo Calleja	Sistema embebido de espectroscopia de impedancia multi-seno simultánea para la caracterización rápida y online del estado de salud de baterías de litio	UEX	119.945,93 €	93
7	IB24072	Agroalimentario	Yolanda Campos Roca	Diseño, implementación y validación experimental de un sistema no-invasivo basado en tecnología de microondas e inteligencia artificial para la evaluación de la calidad del jamón ibérico en la línea de producción.	UEX	92.780,77 €	93
8	IB24172	Salud y bienestar	Esther López Nieto	Evaluación de la eficacia del tratamiento con secretomas procedentes de células madre de origen menstrual en un modelo ovino de endometriosis	CCMIJU	112.243,00 €	93
9	IB24032	Industrias culturales y turismo	Victorino Mayoral Herrera	Revalorización del Paisaje Cultural de la Dehesa extremeña y su Patrimonio Arqueológico mediante tecnologías innovadoras.	IAM	119.990,87 €	92
10	IB24082	Agroalimentario	Josué Delgado Perón	Desarrollo y valorización de quesos como alimento funcional mediante la utilización de bacterias ácido-lácticas microencapsuladas	UEX	119.516,86 €	92
11	IB24092	Transición ecológica	Eva María Rodríguez Franco	Soluciones sostenibles para el control de la formación de subproductos de desinfección en agua potable (SOS-DBPs)	UEX	119.720,16 €	92
12	IB24127	Transición ecológica	Juan Víctor Perales Rondón	Reducción electroquímica de nitrógeno en amoníaco asistida por plasmón superficial (PLASMMONIA)	FUNDECYT-PCTEX	119.555,38 €	92
13	IB24183	Industrias culturales y turismo	M ^a Trinidad Tortosa Rocamora	Extremadura en la Exposición Iberoamericana de 1929. Reconstruyendo su memoria hacia el centenario de 2029. Arqueología, arte, turismo...	IAM	119.805,76 €	92
14	IB24017	Transición ecológica	Francisco Javier Rivas Toledo	Tratamiento integral-circular de aguas residuales generadas en la industria olivarera	UEX	114.905,16 €	91



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
15	IB24060	Salud y bienestar	Eduardo Ortega Rincón	Impacto del ejercicio que induce ansiedad en la desregulación inmunometabólica en la obesidad y el papel de los monocitos en su disfunción (SADIOM)	UEX	119.840,00 €	91
16	IB24066	Industrias culturales y turismo	Francisco Rodilla León	Conservación del patrimonio musical histórico de Extremadura: digitalización, estudio y catalogación de los libros corales en centros religiosos de Extremadura: Monasterios de Guadalupe y Yuste y catedrales de Badajoz, Coria y Plasencia.	UEX	113.619,02 €	91
17	IB24135	Industrias culturales y turismo	Sebastián Celestino Pérez	ARARQ: Nuevas metodologías aplicadas al estudio y el desarrollo de la arquitectura tartésica del valle medio del Guadiana	IAM	106.320,55 €	91
18	IB24143	Salud y bienestar	Fernando Fajardo Bullón	Detección de variables promotoras de la salud mental e inclusión social de adolescentes extremeños a través de aplicaciones tecnológicas.	UEX	119.973,75 €	91
19	IB24239	Transformación digital	Juan Antonio Rico Gallego	Computación Cuántica Aplicada a la Optimización de Rendimiento y Consumo Energético en Infraestructuras de Supercomputación (QCO4HPC)	COMPUTAEX	119.221,54 €	91
20	IB24012	Transición ecológica	Ángel Luis Ortiz Seco	Procesado optimizado de nuevos soportes cerámicos ligeros para aplicaciones de filtración de agua	UEX	119.947,00 €	90
21	IB24089	Agroalimentario	José María Montanero Fernández	Influencia de surfactantes y polímeros en el impacto de gotas sobre superficies superhidrófobas. Aplicación al incremento de la eficiencia de productos fitosanitarios	UEX	116.423,49 €	90
22	IB24121	Transición ecológica	Juan José Tejado Ramos	Desarrollo de barreras de bajo impacto ambiental frente al radón y su digitalización con BIM para el diseño de edificios (AislaRn)	INTROMAC	119.292,16 €	90
23	IB24150	Salud y bienestar	José María Carvajal González	Recuperando la motilidad del cilio en enfermedades raras (ReMo)	UEX	119.963,05 €	90
24	IB24204	Salud y bienestar	Miguel Ángel Pacha Olivenza	Diseño de biopelículas activas biodegradables para la protección de implantes de Ti6Al4V frente a infecciones tempranas en pacientes diabéticos utilizando nano-partículas de óxido	UEX	119.857,12 €	90
25	IB24008	Transformación digital	Vicente Pablo Guerrero Bote	Estudio Cienciométrico de la Producción Científica de Extremadura (2003-2023)	UEX	64.200,00 €	89
26	IB24206	Transformación digital	José Manuel Taboada Varela	Boosters para el cálculo preciso de la firma radar en plataformas de baja observabilidad	UEX	119.999,43 €	89
27	IB24001	Agroalimentario	Fernando Juan Peña Vega	Efecto Wartburg en el espermatozoide equino: reevaluando el papel del lactato y el piruvato en la biología y biotecnología espermática	UEX	119.999,43 €	88
28	IB24021	Salud y bienestar	M ^a de la Montaña Rufo Pérez	Impacto y evolución de la exposición a telefonía móvil 5G en la población de Extremadura	UEX	118.289,57 €	88



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
29	IB24040	Industrias culturales y turismo	Esther Rodríguez González	Emporos: definición de las rutas de comercio mediterráneas a través del estudio y análisis de los materiales de importación documentados en el valle medio del Guadiana (s. VII-IV a.C.)	IAM	118.839,55 €	88
30	IB24052	Transformación digital	Guadalupe Domínguez	Arte descentralizado. Nuevas realidades tecnológicas en la tokenización cultural	UEX	119.999,43 €	88
31	IB24068	Transición ecológica	Francisco Iñesta Vaquera	Biosensor de contaminantes atmosféricos asociados al cambio climático.	UEX	118.400,85 €	88
32	IB24071	Salud y bienestar	Rosa Ana González Polo	Impacto de los efectos protectores de compuestos bioactivos del cascabello de bellota sobre la microbiota e inflamación en modelos de enfermedad.	UEX	119.999,43 €	88
33	IB24094	Industrias culturales y turismo	Elías López-Romero González De La Aleja	Valorización e investigación del patrimonio megalítico en Extremadura mediante técnicas geomáticas (GEOPAMEX)	IAM	116.364,64 €	88
34	IB24095	Agroalimentario	Daniel Paredes Llanes	CEREZO: Control ecológico y responsable de plagas en el cerezo del Valle del Jerte	UEX	115.582,47 €	88
35	IB24228	Agroalimentario	María Garrido Álvarez	Desarrollo sostenible para el aprovechamiento integral del destío de cereza: de residuo a materia prima funcional	UEX	119.947,00 €	88
36	IB24102	Transformación digital	Jaime Galán Jiménez	Transformación Digital en Áreas Rurales mediante UAVs: Una Arquitectura Tecnológica Sostenible	UEX	118.115,16 €	87
37	IB24141	Transición ecológica	Pablo Durán Barroso	Evaluación de la gestión digital y coevolución de cuencas de montaña basada en los servicios ecosistémicos hidrológicos y la familia de huellas ecológicas	UEX	119.877,45 €	87
38	IB24161	Salud y bienestar	Eva María Frontera Carrión	El virus del Nilo occidental: estudio seroepidemiológico y de brotes humanos y mejora en los sistemas de vigilancia entomológica	UEX	119.832,51 €	87
39	IB24219	Industrias culturales y turismo	Agustín Vivas Moreno	Identificación, inventario y difusión audiovisual del patrimonio inmaterial de Extremadura. Confección de un atlas documental como activo intangible para la industria turística	UEX	86.330,81 €	87
40	IB24227	Transición ecológica	Ignacio López-Coca Martín	Materiales carbonosos sostenibles a partir de lodos y biomasa para remediación ambiental y catálisis.	UEX	119.999,43 €	87
41	IB24243	Salud y bienestar	Francisco Miguel Sánchez Margallo	Análisis funcional y molecular de la reactivación ovárica mediante PRP en el modelo animal ovino para validar su aplicación en pacientes con insuficiencia ovárica prematura	CCMIJU	119.840,00 €	87
42	IB24044	Salud y bienestar	Pedro Miranda González	Fabricación aditiva y optimización mecánica de andamiajes cerámico-polímero con geometrías complejas para regeneración ósea	UEX	119.979,10 €	86
43	IB24073	Salud y bienestar	María Victoria Gil Álvarez	Reducción de alergenicidad: Explorando el potencial de los nanocrisales de quitina en proteínas alimentarias	UEX	59.920,00 €	86
44	IB24083	Agroalimentario	David Morcuende Sánchez	Revalorización del madroño y sus subproductos como fuente de compuestos bioactivos: optimización de técnicas de extracción limpias, innovadoras y de residuo cero	UEX	119.995,15 €	86



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
45	IB24137	Salud y bienestar	Pedro Dorado Hernández	Validación de biomarcadores farmacogenéticos en una cohorte de pacientes renales del proyecto Medea en el Servicio Extremeño de Salud	UEX	107.415,16 €	86
46	IB24146	Salud y bienestar	Rosendo Vilchez Gómez	Impacto en la Audición Juvenil de Auriculares y Eventos Ruidosos	UEX	119.185,16 €	86
47	IB24159	Transformación digital	Jesús Valverde Berrocoso	Entornos de aprendizaje innovadores para la transformación digital de los centros educativos. El caso de las «Aulas del Futuro» en Extremadura	UEX	115.432,67 €	86
48	IB24210	Transición ecológica	Carmen Calvo Jurado	Predicción del comportamiento mecánico de hormigón reforzado con áridos reciclados mediante técnicas de aprendizaje automático para el diseño y gestión sostenible de infraestructuras (HARApA)	UEX	119.838,93 €	86
49	IB24152	Industrias culturales y turismo	Vicente Méndez Hernán	Mecenazgo, coleccionismo y promoción artística en Extremadura; su evolución entre los siglos XVI y XXI	UEX	51.917,47 €	85
50	IB24114	Agroalimentario	Rocío Casquete Palencia	Valorización de subproductos vegetales como fuente de lignanos con propiedades bioactivas, prebiótica y postbiótica (BIOLIGNACTIV)	UEX	119.998,36 €	85
TOTAL							5.597.018,06 €



ANEXO II PROYECTOS DENEGADOS POR FALTA DE CRÉDITO

1. Proyectos PRECOMPETITIVOS denegados

NÚME	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24062	Transformación digital	Ramón Gallardo Caballero	Sistema inteligente de detección automatizada de concentración polínica en Extremadura (AUTOPOLEX)	UEX	108.605,00 €	85
2	IB24190	Transformación digital	José Enrique Moguel Márquez	Quantum artificial intelligence for health (QAI4H): fragilidad y envejecimiento en Extremadura	UEX	119.801,48 €	85
3	IB24074	Salud y bienestar	Santos Villafaina Domínguez	CREATIVAPP: coste-efectividad de un programa de ejercicio físico creativo con monitorización online para la mejora de la calidad de vida, función cognitiva, salud mental y física de personas con fibromialgia.	UEX	119.985,52 €	84
4	IB24084	Transición ecológica	Carmen Minuesa Abril	Modelización de sistemas biológicos mediante procesos de ramificación	UEX	97.785,16 €	84
5	IB24160	Salud y bienestar	Jordi Ortiz García	Seguridad ciudadana, emergencias y justicia en el ámbito municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas	UEX	101.647,86 €	84
6	IB24214	Transición ecológica	Francisco Serrano Candela	Smart & shelter climates schools: eficiencia energética + bienestar en entornos escolares inteligentes ante los riesgos del cambio climático	UEX	116.427,77 €	83
7	IB24236	Salud y bienestar	Francisco Javier Vela González	Estudio genético de la reparación del nervio periférico aplicando terapia celular en conductos nerviosos bioimpresos.	CCMIJU	59.920,00 €	83
8	IB24105	Transición ecológica	Kashif Mushtaq	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición como materiales de almacenamiento térmico de energía	FUNDECYT-PCTEX	119.919,18 €	82
9	IB24234	Salud y bienestar	Miguel Ángel López Gajardo	Tejiendo relaciones interpersonales: impacto de las relaciones sociales y motivacionales en el bienestar, la salud, el aprendizaje y los comportamientos disruptivos de los estudiantes	UEX	108.601,79 €	81
10	IB24055	Industrias culturales y turismo	Patricia de Casas Moreno	#YOUTOO: auto-representación y estereotipos de género. Influencia de instagrammers, youtubeers y tiktokers en la juventud extremeña	UEX	103.255,00 €	80
11	IB24125	Transición ecológica	Rayees Ahmad Rather	Optimización estructural del nitrato de carbono para desarrollar un fotosistema artificial para la reacción de ruptura del agua fotocatalítica	FUNDECYT-PCTEX	119.412,00 €	80
12	IB24153	Agroalimentario	Alfonso Ortega Garrido	Valorización de variedades de tomate autóctonas de Extremadura que presentan mayor tolerancia a sequía mediante el control de desarrollo y respuesta estomática: STOMAEX	UEX	59.787,32 €	80



NÚME	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
13	IB24030	Agroalimentario	M ^a Salome Martínez Morcillo	Monitoreo de residuos de plaguicidas: impacto en la salud de la cabaña apícola de Extremadura (PLAAPLEX)	UEX	119.958,77 €	78
14	IB24113	Transición ecológica	Javier Díez Sierra	Nanofluidos binarios para almacenamiento y transferencia de calor sensible y latente en aplicaciones de energía solar térmica (NABATEO)	FUNDECYT-PCTEX	116.559,38 €	78
15	IB24123	Transición ecológica	Yanio Enrique Milián Rodríguez	Potencial del uso de residuos industriales en Extremadura para almacenamiento de energía térmica - WASTES	FUNDECYT-PCTEX	119.519,00 €	77
16	IB24128	Transición ecológica	José Antonio Villajos Collado	Aleaciones de alta entropía viables económica y medioambientalmente para producción, purificación, almacenamiento, compresión y uso de hidrógeno (FHEAS4H2)	FUNDECYT-PCTEX	119.479,41 €	76
17	IB24230	Transformación digital	Lorena Chano Regaña	La inteligencia artificial como motor de innovación en el tejido empresarial de Extremadura: análisis jurídico y estratégico para una política pública de transformación digital (EXTREMIA)	UEX	119.999,43 €	76
18	IB24241	Salud y bienestar	David Patrocinio Caballero	Uso de líquidos iónicos para la obtención de biopolímeros funcionales para su uso en impresión 3D	COMIJU	119.893,50 €	76
19	IB24022	Salud y bienestar	Guadalupe Álvarez Hernán	Rol de las proteínas RB y P21 asociadas a la actividad b-galactosidasa en la diferenciación del tejido retiniano y su relación en el desarrollo de retinoblastoma.	UEX	119.999,43 €	74
20	IB24046	Salud y bienestar	Héctor Cordero Muñoz	Caracterización, mecanismos de acción y capacidad antitumoral de células b reguladoras	UEX	119.947,00 €	74
21	IB24140	Transición ecológica	Jaime González Domínguez	Proyecto de valorización de sales fundidas procedentes de depósitos de acumulación de calor de centrales termosolares para su reciclado como fertilizante nitrogenado	UEX	115.988,00 €	74
22	IB24218	Industrias culturales y turismo	Clara Macías Sánchez	Fiesta viva. Impacto y transformaciones en las fiestas de interés turístico en Extremadura	UEX	109.140,00 €	74
23	IB24191	Salud y bienestar	Francisco Javier González Rico	Regulación epigenética de la arquitectura de la cromatina por genes de la familia fox en carcinoma hepatocelular humano: importancia oncológica	UEX	119.968,40 €	69
24	IB24231	Industrias culturales y turismo	M Cristina Rodríguez Rangel	Diagnóstico de la inteligencia turística de los destinos extremeños: Implantación del modelo DTI y estrategias para su desarrollo	UEX	116.517,65 €	68
25	IB24189	Transformación digital	María del Mar Ávila Vegas	CIBERAGUA: adaptación del modelo mitre ATT&CK y D3FEND en consonancia con la directiva NIS2 para infraestructuras críticas del ciclo integral del agua	UEX	119.867,82 €	66



NÚMERO	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
26	IB24232	Salud y bienestar	Luisa Fernanda Sánchez Peralta	Estudio de la integración del eye-tracking en sistemas de inteligencia artificial para la mejora de la detección de pólipos colorrectales (TRACKPOLYPAI)	CCMIJU	118.877,00 €	66
27	IB24003	Salud y bienestar	Cristina Franco Antonio	Nursing research project: Lactancia materna en el área de salud de Cáceres	UEX	21.667,50 €	65



2. Proyectos COMPETITIVOS denegados.

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24194	Agroalimentario	Paula Serrano Pérez	Avance en las estrategias de manejo integrado del castaño en Extremadura	CICYTEX	119.947,00 €	85
2	IB24244	Agroalimentario	María de la Montaña López Parra	Producción sostenible de materias primas para alimentación a partir de algas y microalgas.	CICYTEX	116.914,62 €	85
3	IB24063	Agroalimentario	Antonio López Piñeiro	Innovaciones para mejorar la resiliencia del cultivo del arroz mediante la implementación de la rotación intra-anual de especies mejorantes y optimización de la gestión hídrica	UEX	119.833,58 €	85
4	IB24122	Agroalimentario	Francisco Pérez Nevado	Innovación en bebidas fermentadas de bajo contenido en alcohol empleando materias primas mediterráneas sostenibles	UEX	116.089,65 €	85
5	IB24056	Transición ecológica	César Medina Martínez	Desarrollo de morteros técnico-térmicos descarbonizados a partir de subproductos zonales para la rehabilitación energética sostenible y una equilibrada ecosfera Extremeña - RECOEX	UEX	119.999,43 €	85
6	IB24018	Transformación digital	Francisco Fernández de Vega	Hacia la enseñanza máquina evolutiva	UEX	109.354,00 €	85
7	IB24035	Industrias culturales y turismo	Julían Chaves Palacios	El exilio republicano de 1939: Consecuencias en Extremadura	UEX	35.310,00 €	84
8	IB24043	Agroalimentario	M ^a José Rodríguez Gómez	Diversificación de alimentos vegetales frescos a partir de cultivos minoritarios emergentes de alto valor nutricional para la mejora de la competitividad del sector agroalimentario regional (divermin)	CICYTEX	119.947,00 €	84
9	IB24067	Transición ecológica	Alfredo Álvarez García	Desarrollo de un sistema Power-to Heat basado en hipertermia magnética para almacenamiento de energía	UEX	119.997,29 €	84
10	IB24178	Agroalimentario	Paula Gaspar García	Transición hacia la digitalización de los sistemas de producción de ganadería extensiva en la dehesa: Retos, oportunidades y soluciones tecnológicas para una gestión sostenible	UEX	119.145,57 €	84
11	IB24184	Transformación digital	Miguel Ángel Jaramillo Moran	Predicción con técnicas de Deep Learning y preprocesamiento por descomposición modal de series temporales de variables relacionadas con la energía	UEX	118.770,00 €	84
12	IB24186	Transformación digital	Pablo Bustos García De Castro	Arquitecturas cognitivas para robots en cuidados de la salud y agricultura de precisión	UEX	119.999,43 €	84



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
13	IB24015	Salud y bienestar	Carlos Javier Pérez Sánchez	Diseño e implementación de un sistema de ayuda al diagnóstico de la enfermedad de Parkinson basado en señales de voz mediante inteligencia artificial generativa y aprendizaje profundo	UEX	91.357,67 €	83
14	IB24023	Transición ecológica	Isaías González Pérez	H2I - Hidrógeno Inteligente. Inteligencia Artificial para la optimización de la producción de hidrógeno verde en Smart Grids	UEX	119.947,00 €	83
15	IB24076	Agroalimentario	Felipe Molina Rodríguez	Optimización de la terapia fágica en el Sector Agroalimentario: Sinergia y Entrenamiento de Fagos	UEX	119.645,26 €	83
16	IB24107	Salud y bienestar	Francisco Luna Giles	Melatonina y quimioterapia: una sinergia en la lucha contra el cáncer	UEX	118.838,48 €	83
17	IB24147	Industrias culturales y turismo	Emiliano Pérez Hernández	Ecosistema Integral Adaptativo para la Digitalización, Gestión y Difusión del Patrimonio	UEX	118.692,96 €	83
18	IB24170	Agroalimentario	María Julia Bragado González	Desarrollo de un método innovador y sostenible para la conservación, en ausencia de antibióticos, de dosis seminales de cerdo ibérico y Duroc a 5 °C con el uso de extractos de subproductos naturales sostenibles.	UEX	119.979,10 €	83
19	IB24212	Agroalimentario	Mª Victoria Alarcón Sánchez	Impacto del estrés térmico por ola de calor en el tomate de industria: Búsqueda de tratamientos de prevención y mitigación.	CICYTEX	119.942,72 €	83
20	IB24223	Salud y bienestar	Raquel Mayordomo Acevedo	Tratamiento Personalizado de las Dermatoftosis y Onicomiosis con Agentes Naturales: Un Enfoque Innovador para Pacientes con Inmunosupresión y Enfermedades Sistémicas	UEX	59.999,18 €	83
21	IB24080	Agroalimentario	Ana Isabel Carrapiso Martínez	Hacia la sostenibilidad en el envasado y comercialización de jamón ibérico y "snacks" cárnicos: factores limitantes y estrategias de mejora	UEX	119.999,43 €	82
22	IB24099	Transición ecológica	Mª Teresa Miranda García-Cuevas	Viabilidad de la integración de sistemas solares de concentración para la descarbonización de las industrias agroalimentaria y forestal en Extremadura	UEX	119.893,50 €	82
23	IB24200	Salud y bienestar	Pedro Ayuso Parejo	Desarrollo de un modelo predictivo de apoyo a la decisión clínica para disminuir el riesgo de hipersensibilidad en el tratamiento con antibióticos betalactámicos.	UEX	119.934,16 €	82
24	IB24026	Transición ecológica	Eva González Romera	Gestión Óptima de recursos energéticos en VPP con provisión de servicios de Flexibilidad (GO-FLEX)	UEX	119.840,00 €	81
25	IB24029	Salud y bienestar	Francisco Javier Duque Carrasco	Estudio del proteoma urinario y de la respuesta al tratamiento con células madre en perros con leishmaniasis en fases tempranas como modelo animal de glomerulonefritis en medicina humana	UEX	59.920,00 €	81



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
26	IB24104	Transición ecológica	Joaquín Ramón Domínguez Vargas	Eliminación de Contaminantes Prioritarios, Microplásticos y Nanoplásticos en Efluentes de EDAR y Aguas Superficiales Prepotables con vistas a su Regeneración/Potabilización.	UEX	116.416,00 €	81
27	IB24151	Agroalimentario	Juan Félix González González	Análisis y valoración del aprovechamiento integral de la biomasa del cardo bajo el concepto de Biorrefinería	UEX	119.998,36 €	81
28	IB24171	Industrias culturales y turismo	Alfonso Pinilla García	Historia de la Transición en Extremadura (1973-1983)	UEX	16.157,00 €	81
29	IB24205	Transición ecológica	Aurora Cuartero Sáez	Control Predictivo Automatizado de la Calidad del Agua en Embalses de Extremadura mediante Teledetección	UEX	119.821,81 €	81
30	IB24025	Industrias culturales y turismo	María Jesús Montero Parejo	Revalorización de Paisajes rurales con potencial TURÍSTICO: la participación pública y el empleo de técnicas de seguimiento ocular (REPATUR)	UEX	90.899,71 €	80
31	IB24027	Salud y bienestar	Juan Antonio Rosado Dionisio	Estudio de la relevancia de los canales Ora y TRPC en la resistencia a quimioterápicos en células de cáncer de mama del subtipo HER2+	UEX	119.999,43 €	80
32	IB24042	Transición ecológica	Francisco Espinosa Borreguero	Efectos del Litio en plantas, especies reactivas y fitorremediación	UEX	119.994,08 €	80
33	IB24057	Salud y bienestar	Eva María Pérez Merino	Efectividad de la aplicación del secretoma procedente de células madre mesenquimales a pacientes caninos con enteropatía inflamatoria crónica espontánea, como modelo transicional de la enfermedad de Crohn.	UEX	59.706,00 €	80
34	IB24091	Transición ecológica	Gabriel Moreno González	La introducción de la perspectiva de ruralidad en la elaboración normativa y en las políticas públicas para el desarrollo sostenible del territorio	UEX	119.999,43 €	80
35	IB24169	Transición ecológica	Julián Mora Aliseda	Espacios Naturales Protegidos y desarrollo socioeconómico y territorial en Extremadura: análisis de sus repercusiones socioeconómicas y criterios para su clasificación, delimitación y caracterización	UEX	119.972,68 €	80
36	IB24226	Salud y bienestar	Luis Óscar Sánchez Guardado	Estudio de los mecanismos endógenos de resiliencia funcional en el sistema olfativo de animales adultos.	UEX	119.840,00 €	80
37	IB24005	Salud y bienestar	Beatriz Gómez Martín	Uso de un Calzado Terapéutico Infantil para la mejora del pie plano flexible en edad pediátrica	UEX	107.714,76 €	79
38	IB24109	Transición ecológica	Francisco Javier Lozano Parra	Los usos del suelo en Extremadura y sus interacciones con diferentes componentes del territorio	UEX	119.956,63 €	79
39	IB24117	Agroalimentario	María del Carmen Gómez Jiménez	Autofagia y señalización de esfingolípidos en el proceso de abscisión del fruto clave para la producción en olivo	UEX	119.840,00 €	79



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
40	IB24133	Transición ecológica	Juana Arias Trujillo	Desarrollo de un procedimiento innovador para la caracterización y optimización de explanadas, subbases y bases más sostenibles en vías secundarias a partir de sus propiedades dinámicas	UEX	116.135,66 €	79
41	IB24175	Agroalimentario	Elia María Quirós Rosado	Observatorio de la Sequía en Extremadura (SEQUEX)	UEX	114.370,16 €	79
42	IB24187	Salud y bienestar	José Antonio Tapia García	Estudio de la utilidad de las vesículas extracelulares circulantes en el diagnóstico del cáncer de páncreas	UEX	119.999,43 €	79
43	IB24235	Transición ecológica	Rubén Maderuelo Sanz	Transición ecológica de edificios mediante el uso de sistemas constructivos elaborados a partir de residuos procedentes de la industria corchera (TRECECORK)	INTROMAC	119.384,18 €	79
44	IB24013	Salud y bienestar	Carlos María Fernández Marcos	Metabolómica mediante RMN: una perspectiva One Health para la medicina personalizada en enfermedades zoonóticas	UEX	119.957,70 €	78
45	IB24059	Salud y bienestar	M. Isabel Igeño González	Nuevas estrategias para la reducción de la resistencia a los antimicrobianos	UEX	119.904,20 €	78
46	IB24118	Transición ecológica	Cristina Flox Donoso	Exploración de nuevos métodos para la síntesis de electrodos en baterías de flujo	FUNDECYT-PCTEX	119.341,38 €	78
47	IB24136	Industrias culturales y turismo	Ana María Campón Cerro	Experiencias turísticas inteligentes en la era de la transformación digital: nuevos modelos turísticos y de comercialización (SmartEX 4.0)	UEX	119.947,00 €	78
48	IB24139	Salud y bienestar	Rafael Timón Andrada	Utilidad de la hipoxia normobárica intermitente y el ejercicio físico en el tratamiento del sobrepeso y la obesidad en adultos	UEX	119.957,70 €	78
49	IB24216	Salud y bienestar	Roberto Rodríguez Echeverría	Soluciones basadas en análisis automático de imágenes médicas mediante IA para la mejora de la eficiencia en el tratamiento radioterápico en entornos con recursos limitados.	UEX	119.964,12 €	78
50	IB24051	Salud y bienestar	José María Granado Criado	PRaGMA - Resolución Paralela de la Búsqueda de Interacciones Genéticas con Algoritmos Multiobjetivo Avanzados	UEX	119.970,54 €	77
51	IB24111	Transición ecológica	Cristina Gutiérrez Muñoz	Captura de CO2 con hidrógeno renovable para su conversión en CH4 verde mediante materiales de doble función e integración de flujos térmicos	FUNDECYT-PCTEX	119.947,00 €	77
52	IB24112	Agroalimentario	M ^a Ángeles Rodríguez González	Presencia de micro y nanoplasticos en matrices agroambientales en Extremadura. Implicaciones para la biodiversidad, la salud pública y el desarrollo regional	UEX	119.996,22 €	77
53	IB24185	Transición ecológica	Faustino Merchán Sorio	Soluciones biotecnológicas para la eliminación y valorización de subproductos industriales y agrícolas	UEX	119.999,43 €	77



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
54	IB24024	Agroalimentario	Luis Jesús Gómez Gordo	Estudio de la diferenciación celular inmune frente a la tuberculosis en jabalíes en condiciones de manejo mejoradas	UEX	119.935,23 €	76
55	IB24047	Salud y bienestar	María Coronada Fernández Calderón	Nanopartículas cargadas con bioproductos de origen extremo frente a bacterias multirresistentes y sus potenciales aplicaciones biomédicas.	UEX	119.947,00 €	76
56	IB24208	Transición ecológica	Carlos Fernández Bandera	Maximización de la rentabilidad de la rehabilitación energética mediante gemelos digitales con tecnología IoT	UEX	118.610,57 €	76
57	IB24233	Salud y bienestar	Sonia María Mulero Navarro	Nuevas estrategias terapéuticas para la Leucemia Mielomonocítica Juvenil mediante reguladores de la traducción de ARN mensajero	UEX	119.909,55 €	76
58	IB24100	Transición ecológica	M ^a Auxiliadora Villegas Sánchez	Determinantes fisiológicos y comportamentales del éxito invasor de especies introducidas en Extremadura	UEX	119.787,57 €	75
59	IB24130	Transición ecológica	Valentín Gómez Escobar	Valorización de colillas de cigarrillo usadas como materiales acústicos	UEX	119.964,12 €	75
60	IB24167	Agroalimentario	José Augusto García-Agúndez Pérez-Coca	Detección de metabolitos reactivos de AINES en ganado productor de leche y efectos para la seguridad alimentaria	UEX	119.987,66 €	75
61	IB24182	Transformación digital	María Guadalupe Martínez Borreguero	SMART-ED (Sostenibilidad y Modelos Avanzados en Realidades Territoriales para la Educación del Profesorado)	UEX	119.840,00 €	75
62	IB24192	Salud y bienestar	Pedro Cosme Redondo Liberal	Alteración de la homeostasis del calcio intracelular en las neoplasias mieloproliferativas crónicas.	UEX	119.999,43 €	75
63	IB24195	Transición ecológica	Irene Montero Puertas	Optimización e integración de sistemas híbridos fotovoltaicos con almacenamiento energético y aerotermia en el sector residencial (Acrónimo: OPTIMIZASOL)	UEX	119.995,15 €	75
64	IB24225	Salud y bienestar	María Concepción Robles Gil	Concentraciones de elementos minerales traza en mujeres postmenopáusicas sanas y con cáncer: influencia del ejercicio físico	UEX	119.695,55 €	75



3. Proyectos EMERGENTES denegados

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24116	Transición ecológica	Carlos Cuadrado Collados	Almacenamiento de energía Térmica mediante adsorción en sílicas MESoporosas para aplicaciones de refrigeración (TERMES).	FUNDECYT-PTTEX	149.263,93 €	98
2	IB24196	Transición ecológica	Ana María Chávez Águedo	Remediación y Valorización Integrada de Efluentes Residuales agro-industriales mediante Tecnológicas Electroquímicas (Re-VIERTE)	UEX	149.929,47 €	94
3	IB24242	Industrias culturales y turismo	Juan Marín Hernando	NEANDEX-Neandertales de Extremadura: Poblamiento humano durante el Paleolítico Medio	IAM	149.984,04 €	92
4	IB24037	Transición ecológica	Alejandro Jesús Pérez Aparicio	Caracterización espacio-temporal de la radiación solar en Extremadura	UEX	141.691,54 €	89
5	IB24097	Agroalimentario	María Vázquez Hernández	De la dehesa a la mesa: valorización de la bellota de Quercus ssp. para consumo humano mediante la aplicación de tratamientos postcosecha que mejoren sus propiedades organolépticas y preserven su valor nutricional	UEX	149.999,02 €	87
6	IB24103	Transición ecológica	Álvaro Camisón Caballero	Impacto y resiliencia del aliso ante Phytophthora, estrés hídrico y estrés térmico en Extremadura	UEX	127.368,52 €	83
7	IB24078	Transición ecológica	Cristina Ojalvo Guiberteau	Desarrollo de una nueva familia de materiales tribológicos basados en TiCN mediante sinterización a baja temperatura	UEX	149.984,04 €	82
8	IB24077	Salud y bienestar	María Mendoza Muñoz	E-ActiveCare: Plataforma digital de Alfabetización Física y en Salud para un Envejecimiento Activo y mejora de la Calidad de Vida en Cuidadores Informales de personas con Demencia	UEX	149.990,46 €	77
9	IB24101	Transición ecológica	Ignacio Campello Gómez	MACRI (Síntesis de carbones activos mediante microondas para la captura de CO2 y regeneración mediante inducción magnética)	FUNDECYT-PTTEX	149.997,95 €	74
10	IB24048	Transición ecológica	Tara Canelo Hernández	Sostenibilidad de la dehesa frente al cambio climático: influencia del manejo en la biodiversidad	UEX	149.914,49 €	73
11	IB24093	Transición ecológica	Manuel González Blázquez	Determinación de factores promotores y consecuencias de las invasiones biológicas en reptiles de Extremadura	UEX	149.716,54 €	72
12	IB24011	Salud y bienestar	María del Carmen Galán Arroyo	EduFit Senior: Educación Social, Innovación Tecnológica, Entrenamiento Motivacional Funcional y Envejecimiento Activo para la Prevención de Caídas y Fragilidad	UEX	149.997,95 €	67



ANEXO III EXPEDIENTES DENEGADOS POR PUNTUACION INSUFICIENTE

1. Proyectos PRECOMPETITIVOS denegados

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24201	Salud y bienestar	Rafael Aguietas Ortiz	Planificación quirúrgica de transferencia tendinosa mediante simulación de modelos musculoesqueléticos personalizados	UEX	119.754,40 €	64
2	IB24166	Salud y bienestar	Diego López Guerra	Identificación de factores moleculares que desencadenan la regeneración hepática tras hepatectomía parcial (INIREG)	FUNDESALUD	58.165,20 €	63
3	IB24158	Agroalimentario	María Martín Cuervo	Extremadura a través de sus caballos: huesos que hacen historia (proyecto CODEC)	UEX	118.987,21 €	58
4	IB24229	Industrias culturales y turismo	Raquel Tovar Pulido	Derecho e igualdad en el acceso a la I+D+i, la economía y la empresa en Extremadura	UEX	37.450,00 €	57
5	IB24188	Transición ecológica	Nuria Corrales Dios	Efectos económicos del cambio climático: análisis regional para España y estrategias específicas de mitigación en Extremadura	UEX	58.850,00 €	56
6	IB24215	Salud y bienestar	Guadalupe Martín-Mora Parra	Ciber violencia bidireccional en el noviazgo en población extremaña adolescente y joven: salud mental, riesgo suicida y promoción de la salud afectivo sexual.	UEX	55.012,98 €	54
7	IB24036	Industrias culturales y turismo	Miriam Rivero Contreras	Turismo accesible e inclusivo basado en la evidencia para población infantil con necesidades educativas especiales	UEX	116.319,70 €	51
8	IB24211	Salud y bienestar	Vanesa Lucas Cava	Prueba de concepto de la quimioembolización transarterial en modelo preclínico como terapia adyuvante para el tratamiento del cáncer de próstata	CCMIJU	119.947,00 €	47



2. Proyectos COMPETITIVOS denegados

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24006	Agroalimentario	Lauro González Fernández	Nuevas estrategias para la producción de dosis seminales porcinas: reducción del uso de antibióticos y residuos plásticos	UEX	119.999,43 €	74
2	IB24039	Salud y bienestar	Javier García Casado	Efecto del Secretoma de Células Estromales Menstruales sobre Células NK foliculares: implicaciones en el ámbito de la reproducción	UEX	119.999,43 €	74
3	IB24168	Industrias culturales y turismo	Teodoro Aguilera Benítez	Desarrollo de un sistema sensorial para estudiar el flujo de visitantes en museos (MUSSENSE)	UEX	119.727,65 €	74
4	IB24217	Salud y bienestar	Enrique Luna Huerta	Biomarcadores genéticos y plasmáticos relacionados con el efecto protector de agonistas del receptor de GLP-1 sobre la nefropatía diabética.	FUNDESALUD	59.639,66 €	74
5	IB24237	Salud y bienestar	Verónica Crisóstomo Ayala	Estrategias de optimización terapéutica en infarto de miocardio: valoración de la administración concomitante de empagliflozina con mitocondrias autólogas y cuerpos cetónicos en modelo porcino	CCMIJU	119.733,00 €	74
6	IB24020	Salud y bienestar	José María Martínez Sánchez	Creación y evaluación de una herramienta para promover una autonomía digital segura y saludable del primer teléfono móvil durante la adolescencia	UEX	117.769,55 €	73
7	IB24064	Industrias culturales y turismo	José Juan de Sanjosé Blasco	Conocimiento y Difusión del Patrimonio Extremeño con Inteligencia Artificial (CONEX-IA)	UEX	119.948,07 €	73
8	IB24087	Transición ecológica	Francisco Javier Valtueña Sánchez	Plantas amenazadas y raras con poblaciones periféricas en Extremadura: biología reproductiva, diversidad genética y perspectivas de futuro	UEX	119.995,15 €	73
9	IB24088	Transición ecológica	Almudena González González	Biotechnología aplicada a la valorización de metales críticos a partir de la masa negra de baterías de Li-ion.	FUNDECYT-PCTEX	119.947,00 €	73
10	IB24165	Industrias culturales y turismo	Pablo Alejandro Cruz Franco	Herramientas 4.0 para la promoción del patrimonio histórico y cultural de Extremadura: soluciones de digitalización, almacenamiento y difusión en repositorios geospaciales de acceso abierto.	UEX	119.692,34 €	73
11	IB24038	Salud y bienestar	Álvaro Rubio Largo	EVHealth: Computación Evolutiva para la Optimización de Citas Ambulatorias en Sistemas de Salud	UEX	119.785,43 €	72
12	IB24176	Industrias culturales y turismo	María Méndez Suarez	Programas intergeneracionales y metaverso: un estudio de mediación museística mediante ABP y ApS para el desarrollo psicoemocional y aprendizaje	UEX	111.556,06 €	72
13	IB24202	Salud y bienestar	Guillermo Gervasini Rodríguez	Estudio comparativo del impacto del tabaco tradicional vs dispositivos de tabaco calentado sobre la función renal	UEX	119.947,00 €	72
14	IB24213	Salud y bienestar	Jorge Pérez Gómez	Intervención físico-deportiva contra el envejecimiento	UEX	117.925,77 €	72



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
15	IB24238	Industrias culturales y turismo	Antonio José Rodríguez Hidalgo	BIOHUMEX - Relaciones humanos-fauna en la historia de Extremadura: Un enfoque interdisciplinar I	IAM	119.275,04 €	72
16	IB24075	Transformación digital	Remedios Hernández Linares	Transformación digital de las PYMEs extremeñas	UEX	116.105,70 €	71
17	IB24119	Salud y bienestar	Noelia Durán Gómez	CHEMO Cogi: intervención multimodal basada en un entrenamiento cognitivo-adaptativo mediante eSalud y ejercicio físico adaptado para el abordaje del deterioro cognitivo relacionado con la quimioterapia en mujeres con cáncer de mama	UEX	115.132,00 €	70
18	IB24199	Salud y bienestar	Maria Reyes González Fernández	FREE-INTERVENTION	FUNDESALUD	119.970,54 €	70
19	IB24209	Transición ecológica	Abelardo García Martín	Hidroponía orgánica biofortificada en Extremadura: hacia una horticultura sostenible	UEX	107.921,27 €	70
20	IB24010	Agroalimentario	Virginia Vadillo Rodríguez	Determinación de la Tensión Superficial de Aceites Esenciales de Extremadura: Fundamentos para su Aplicabilidad en Diversos Sectores	UEX	119.840,00 €	69
21	IB24079	Transformación digital	María Inmaculada Torres Castro	Operación y Mantenimiento de presas utilizando Gemelos Digitales (OM-GD)	UEX	119.999,43 €	69
22	IB24197	Agroalimentario	Nielene María Mora Díez	Puesta en valor de alimentos extremeños. Nuevos métodos analíticos de cuantificación y clasificación.	UEX	119.840,00 €	69
23	IB24016	Agroalimentario	Francisco Javier Rebollo Castillo	Potencialidad de los cultivos de cítricos en Extremadura en el contexto de cambio climático. Caracterización, zonificación y futuros escenarios.	UEX	119.589,62 €	68
24	IB24034	Transición ecológica	Juan Carlos Aliás Gallego	Estudio integral de la especie potencialmente invasora Hachea sericea en Extremadura. Delimitación, caracterización y control	UEX	119.820,74 €	68
25	IB24131	Transición ecológica	Mariela Gisela Ortiz	Materiales Ligeros para vectores de energía limpia: Baterías de Li (LiMa_BAT)	FUNDECYT-PCTEX	119.999,43 €	68
26	IB24156	Transformación digital	Santiago Fernández Rodríguez	Generación de modelos 3D basados en BIM integrando LIDAR e información de calidad del aire validado con simulaciones para la gestión de la infraestructura verde urbana alérgica (BIMLAIR)	UEX	119.840,00 €	68
27	IB24134	Salud y bienestar	Mª Isabel Polo del Río	Violencia Sexual y Salud Mental en Adolescentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura	UEX	119.210,84 €	67
28	IB24224	Transición ecológica	Adolfo Lozano Tello	Aplicación de Técnicas de Inteligencia Artificial para la Detección de la Enfermedad de la Seca en Encinas	UEX	118.150,47 €	67



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
29	IB24045	Industrias culturales y turismo	José Luis Valhondo Grego	Etnografía de la producción y realización de noticias: el caso de Canal Extremadura	UEX	119.379,90 €	66
30	IB24065	Industrias culturales y turismo	Miguel Ángel Martín Sánchez	Cómo atraer a los estudiantes más adecuados hacia la profesión docente de Educación Primaria. Un estudio comparado	UEX	31.030,00 €	66
31	IB24120	Agroalimentario	Juan Florencio Tejeda Sereno	Efecto de las condiciones climáticas estacionales durante la producción de cerdos ibéricos de	UEX	119.605,67 €	66
32	IB24179	Salud y bienestar	Miguel Gutiérrez Pérez	La protección jurídica de las personas mayores en Extremadura	UEX	11.770,00 €	66
33	IB24142	Industrias culturales y turismo	Jessica Paule Vianez	Nuevos modelos de turismo sostenible para tiempos inciertos. Papel de la digitalización y la economía circular	UEX	119.909,55 €	65
34	IB24007	Salud y bienestar	Luis Espejo Antúñez	Impacto de un programa de ejercicio terapéutico multicomponente en pacientes en hemodiálisis. Evaluación sobre parámetros cardio-renales y de condición física	UEX	118.687,61 €	64
35	IB24098	Salud y bienestar	Alfonso Marcos Romero	Estudio de nuevas tecnologías de ingeniería tisular para la fabricación de prótesis 3D biológicas para la regeneración del cartílago articular	UEX	119.910,62 €	64
36	IB24106	Salud y bienestar	Jesús María Lavado García	Efectividad del "Diabetes Prevention Program" en población española y su impacto sobre la salud ósea.	UEX	94.420,01 €	64
37	IB24149	Salud y bienestar	Mireia Niso Santano	Nuevas estrategias terapéuticas en la enfermedad de Huntington: Rescate de los contactos retículo endoplasmático-mitocondria	UEX	112.630,34 €	64
38	IB24070	Salud y bienestar	Belinda Basilio Fernández	Programa de salud comunitaria para acompañar la soledad no deseada en mujeres viudas mayores de 65 años. Programa multicomponente: "los martes para acompañarte"	UEX	57.353,07 €	63
39	IB24138	Transformación digital	Yolanda Fernández Muñoz	Monumental Iconográfica Americana: la imagen de América y sus ecos en el patrimonio extremeño	UEX	48.150,00 €	63
40	IB24086	Agroalimentario	Ana Isabel Andrés Nieto	Revalorización Integral del Alpeorajo: Obtención "Verde" de Extractos Fenólicos mediante NADES y aprovechamiento energético	UEX	119.696,62 €	62
41	IB24163	Transición ecológica	Javier Pérez González	Estructura genética del ciervo en Extremadura como propuesta de mejora para la conservación y explotación de un recurso faunístico de importancia para la región	UEX	27.820,00 €	62
42	IB24174	Salud y bienestar	Pedro Javier Camello Almaraz	Depósitos de calcio cálcicos como nuevo mecanismo celular en la sarcopenia	UEX	119.840,00 €	62



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
43	IB24220	Industrias culturales y turismo	María Antonia Pardo Fernández	Evaluación y diagnóstico de la Ruta de la Plata y sus elementos patrimoniales a su paso por Extremadura. Nuevas propuestas de contenidos y de digitalización para su difusión como Itinerario Cultural.	UEX	72.760,00 €	61
44	IB24177	Salud y bienestar	Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero	Desarrollo final del equipo iQMon-20 y estudio de validez clínica	FUNDESALUD	119.519,00 €	60
45	IB24198	Transición ecológica	Pedro Tomás Martín De La Vega Manzano	Inteligencia artificial predictiva aplicada a la gestión y optimización del Ciclo Integral del Agua	PROMEDIO	112.885,00 €	60
46	IB24145	Industrias culturales y turismo	Ana María Hernández Carretero	Patrimonio cultural intangible y programas educativos intergeneracionales: revitalización del patrimonio, turismo sostenible y cohesión social	UEX	119.185,16 €	59
47	IB24222	Agroalimentario	David Risco Pérez	Impacto de los patógenos apícolas en la productividad y la mortalidad invernal de colmenas en Extremadura	UEX	119.990,87 €	59
48	IB24193	Transición ecológica	Agustín García García	Valoración económica de servicios ecosistémicos en Extremadura	UEX	119.840,00 €	58
49	IB24154	Transformación digital	Rocío Yuste Tosina	Análisis transdisciplinar y construcción de un marco de comprensión en el escenario de la Inteligencia Artificial (ATICA)	UEX	118.459,70 €	47
50	IB24181	Transición ecológica	Ángel Carlos Román García	PREVAL: Plasticidad en la Respuesta del Epitelio Respiratorio a las Variaciones Ambientales	UEX	119.815,39 €	46
51	IB24050	Salud y bienestar	Elena Felipe Castaño	Envejecimiento saludable en personas con discapacidad intelectual. Eficacia de una intervención mediante juego de mesa sobre el dominio cognitivo-emocional y la conducta adaptativa en personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento	UEX	117.770,62 €	44
52	IB24033	Salud y bienestar	Sergio Rico Martín	Asociación entre la aterosclerosis subclínica y la microbiota intestinal en personas sin enfermedades cardiovasculares	UEX	119.572,50 €	43
53	IB24054	Industrias culturales y turismo	José Antonio Folgado Fernández	Economía plateada, transformación digital y gestión sostenible de eventos turísticos en Extremadura. Creación del nuevo sello de calidad "SILVER FRIENDLY" (GO SILVER)	UEX	113.420,00 €	43
54	IB24028	Transición ecológica	Dolores Gallardo Vázquez	Inteligencia artificial responsable para definir modelos predictivos en el desarrollo de la responsabilidad social empresarial, la economía circular y los objetivos de desarrollo sostenible	UEX	119.955,56 €	24



3. Proyectos EMERGENTES denegados

NÚM.	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24221	Industrias culturales y turismo	Dagmar Herrera Barreda	Laboratorio ciudadano audiovisual de investigación e innovación para el redescubrimiento patrimonial desde la tecnología digital	UEX	149.800,00 €	61



ANEXO IV EXPEDIENTES DESESTIMADOS

EXPEDIENTE	AGENTE SECTI SOLICITANTE	MODALIDAD	CAUSA DESESTIMACIÓN
IB24019	UEX	COMPETITIVO	Incumplimiento del resolvo tercero punto 1. Su equipo de investigación está formado únicamente por un IP y un doctor, tras la baja de oficio de uno de los doctores presentados en la solicitud, puesto que dicho doctor no está vinculado contractual o estatutariamente a un Agente del SECTI (resolvo tercero, punto 3).
IB24053	UEX	PRECOMPETITIVO	Incumplimiento del resolvo tercero, punto 1. El IP no cumple con lo requerido en la modalidad a la que concurre. Su título de doctor no ha sido expedido en los últimos 8 años, tal y como se exige en modalidad 1 recogida en el resolvo primero.
IB24115	CICYTEX	PRECOMPETITIVO	Incumplimiento resolvo tercero, punto2. La IP lidera más de un proyecto.
IB24173	UEX	COMPETITIVO	Incumple el resolvo tercero punto 1. Su equipo de investigación está formado únicamente por un IP y un doctor, tras la baja de oficio de uno de los doctores presentados en la solicitud puesto que no está vinculado contractual o estatutariamente a un Agente del SECTI (resolvo tercero, punto 3)



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 112/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025063830)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 112/2025, promovido por D.ª María Torres Puerto, contra la Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referente al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2024, en la bolsa de trabajo de la categoría de Enfermero/a y para unidades de especiales características de esta categoría, convocada por Resolución del 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026. (2025063792)

El Decreto 29/2024, de 2 de abril, modificado por el Decreto 124/2025, de 9 de septiembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 13 de dicho decreto establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16.q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.

No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.



Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2024, de 2 de abril, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de los programas de subvenciones previstos en el artículo 2 de dicho decreto:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas:
 - Subprograma I.a.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.
 - Subprograma I.b.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.
- Programa II: “Bono Impulsa Futuro”: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas paradas de larga duración.
- Programa III: “Bono Impulsa Defensa”: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas mayores de 45 años que se hayan desvinculado de las Fuerzas Armadas por finalización del compromiso.
- Programa IV: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos:
 - Subprograma IV.a.: Ayudas por la transformación de contratos de duración determinada distintos a los formativos.
 - Subprograma IV.b.: Ayudas por transformación de cualquiera de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los trabajadores.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 29/2024, de 2 de abril, se habilita un plazo extraordinario de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes relativas a contrataciones o transformaciones efectuadas desde el día siguiente a la finalización de la vigencia de la convocatoria anterior, establecida por la disposición adicional segunda del Decreto 29/2024, de 2 de abril, y el día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:**Primero. Objeto.**

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025/2026 de los siguientes programas de subvenciones previstos en el Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 77, de 22 de abril de 2024), modificado por el Decreto 124/2025, de 9 de septiembre (DOE núm. 177, de 15 de septiembre de 2025):

1. Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas:
 - a. Subprograma I.a.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.
 - b. Subprograma I.b.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.
2. Programa II: "Bono Impulsa Futuro": Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas paradas de larga duración.
3. Programa III: "Bono Impulsa Defensa": Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas mayores de 45 años que se hayan desvinculado de las Fuerzas Armadas por finalización del compromiso.
4. Programa IV: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos:
 - a. Subprograma IV.a.: Ayudas por la transformación de contratos de duración determinada distintos a los formativos.
 - b. Subprograma IV.b.: Ayudas por transformación de cualquiera de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los trabajadores.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las en-

tidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones, sujetas a las condiciones establecidas en el Decreto 29/2024, de 2 de abril, modificado por el Decreto 124/2025, de 9 de septiembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b. Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

**Cuarto. Colectivos prioritarios objeto de subvención.**

1. Podrán ser objeto de subvención las contrataciones indefinidas que se celebren con personas que pertenezcan a los siguientes colectivos prioritarios:
 - a. Jóvenes menores de 30 años.
 - b. Mujeres.
 - c. Hombres mayores de 45 años.
 - d. Personas paradas de larga duración.
 - e. Personas que desarrollen su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.
2. A efectos de esta convocatoria, se consideran personas paradas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención, o 360 días en un período de 540, habiendo estado inscritas como demandantes de empleo durante esos mismos periodos.
3. Para determinar la población de la localidad donde la persona trabajadora objeto de subvención presta sus servicios habitualmente, o al que está adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo), se atenderá a las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo como referencia el día de entrada en vigor de la convocatoria en la que se presenta la solicitud de ayuda.

Quinto. Actividades prioritarias.

Las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del decreto regulador se incrementarán en un 10% cuando la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias que se relacionan a continuación, según el código CNAE-2009 que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención:

1. Industria manufacturera. Todas las actividades de la sección C.
2. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. Todas las actividades de la sección D.



3. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación. Todas las actividades de la sección E.
4. Comercio al por mayor y al por menor. Dentro de la sección G serán prioritarias las actividades de la división 47 "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas".
5. Transporte y almacenamiento. Dentro de la sección H serán prioritarias las actividades de los grupos 49.3 "Otro transporte terrestre de pasajeros" y 49.4 "Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza".
6. Hostelería. Dentro de la sección I serán prioritarias las actividades de la división 55 "Servicios de alojamiento".
7. Información y comunicaciones. Dentro de la sección J serán prioritarias las actividades de las divisiones 58 "Edición" y 59 "Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical".
8. Actividades sanitarias y de servicios sociales. Dentro de la sección Q serán prioritarias las actividades de las divisiones 87 "Asistencia en establecimientos residenciales" y 88 "Actividades de servicios sociales sin alojamiento".
9. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento. Dentro de la sección R serán prioritarias las actividades de la división 90 "Actividades de creación, artísticas y espectáculos".

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 29/2024, de 2 de abril, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de

inicio o transformación se hayan producido entre el 23 de abril de 2025 y el día de publicación de la presente convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se señala en el artículo 16 del Decreto 29/2024, de 2 de abril, se tramitarán a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este apartado.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Solicitud y documentación.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en el presente decreto, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Asimismo, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es .



2. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. Tratándose del Programa III: "Bono Impulsa Defensa", Certificado de Empresa, o documento análogo, emitido por el Ministerio de Defensa que acredite la existencia de compromiso previo con las Fuerzas Armadas.
 - b. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - c. En el caso de solicitar la ayuda adicional por la contratación de una mujer víctima de género, dicha situación se acreditará de alguna de las formas establecidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
 - Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
 - Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
 - Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
4. Cuando la entidad solicitante se oponga o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el formulario de solicitud.



- b. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, en formato electrónico (pdf).
 - c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora autónoma solicitantes de la ayuda de todos los códigos de cuenta de cotización desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o incorporación al colegio profesional, cuando solicite cuantía adicional por la primera contratación indefinida, en formato electrónico (pdf).
 - d. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en formato electrónico (pdf).
 - e. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf).
 - f. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf).
 - g. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
5. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta.

El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las entidades interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si la ayuda se hubiera concedido y se declaran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Décimo. Instrucción y resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Expresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.
7. La notificación de las resoluciones de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

8. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Undécimo. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 32.000.000 euros.
2. Para las ayudas que se concedan conforme al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 se establece un importe de 30.500.000 euros con el siguiente desglose por anualidades:
 - a. Anualidad 2025: 5.400.000 euros con el siguiente desglose por programas, aplicaciones presupuestarias, fondos que las financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:
 - Programas I y IV: 5.000.000 euros con el siguiente desglose por proyectos de gastos:
 - 3.550.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 y CONVO/2025/0000005335.
 - 1.350.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2025/0000005335.
 - 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A02/20230060 y CONVO/2025/0000005336
 - Programa II: 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250502 y CONVO/2025/0000005335.
 - Programa III: 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250503 y CONVO/2025/0000005335.



b. Anualidad 2026: 25.100.000 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

— Programas I y IV: 24.300.000,00 euros con el siguiente desglose por proyectos de gastos:

- 9.600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 y CONVO/2025/0000005335.
- 8.300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2025/0000005335
- 6.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A02/20230060 y CONVO/2025/0000005336

— Programa II: 600.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250502 y CONVO/2025/0000005335.

— Programa III: 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250503 y CONVO/2025/0000005335.

3. Para las ayudas que se concedan conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 se establece un importe de 1.500.000 euros con el siguiente desglose por anualidades:

a. Anualidad 2025: 300.000 euros con el siguiente desglose por programas, aplicaciones presupuestarias, fondos que las financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

— Programas I y IV: 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2025/0000005337

— Programa II: 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250502 y CONVO/2025/0000005337.

— Programa III: 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250503 y CONVO/2025/0000005337.

b. Anualidad 2026: 1.200.000 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

— Programas I y IV: 1.060.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2025/0000005337.



— Programa II: 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250502 y CONVO/2025/0000005337.

— Programa III: 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250503 y CONVO/2025/0000005337.

4. El importe consignado en el proyecto de gastos 20230060, fondo FS21411A02, se financiará por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", del Objetivo específico 4.1 "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social FSE+" y línea de actuación 1.A.02, "Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral".

A través del Fondo Social Europeo Plus solamente se financiarán las contrataciones indefinidas iniciales establecidas en el Programa I, que se realicen a jornada completa.

5. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
6. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Duodécimo. Cuantía de las ayudas.

1. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:



Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa	Programa I		Programa II Bono Impulsa Futuro	Programa III Bono Impulsa Defensa	Programa IV	
	Subprograma I.a	Subprograma I.b			Subprograma IV.a	Subprograma IV.b
Tramo 1 Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	7.500 euros	5.500 euros	9.000 euros	8.625 euros	5.500 euros	6.600 euros
Tramo 2 Superior a 20.000 euros y hasta 25.000 euros	9.000 euros	7.000 euros	10.800 euros	10.350 euros	7.000 euros	8.400 euros
Tramo 3 Superior a 25.000 euros y hasta 30.000 euros	10.500 euros	8.500 euros	12.600 euros	12.075 euros	8.500 euros	10.200 euros
Tramo 4 Superior a 30.000 euros y hasta 35.000 euros	12.000 euros	10.000 euros	14.400 euros	13.800 euros	10.000 euros	12.000 euros
Tramo 5 Superior a 35.000 euros	13.500 euros	11.500 euros	16.200 euros	15.525 euros	11.500 euros	13.800 euros

2. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
3. Las ayudas establecidas en el apartado 1 de este artículo se incrementarán en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando la contratación objeto de subvención se encuentre en alguno o en varios de los siguientes supuestos:
 - Cuando, tratándose de los Programas I, II y III y previa comprobación de oficio, se trate de la primera contratación indefinida que formalice una persona autónoma dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o un/a profesional que ejerza una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional.
 - Cuando, tratándose de los Programas I y II y previa comprobación de oficio, la contratación objeto de subvención se realice con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo, entendiéndose como tal, aquellas que no hayan tenido altas previas en ningún régimen de Seguridad Social, según informe de vida laboral.

- Cuando, previa comprobación de oficio, se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.

En este caso, las empresas deberán estar calificadas e inscritas, a fecha de solicitud de la ayuda, en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

- Cuando se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este caso, las empresas deberán tener el Plan de Igualdad debidamente registrado, en el registro establecido a tal efecto, a la fecha de solicitud de la ayuda.

- b. Cuando, previa comprobación de oficio, la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias, según el código CNAE-2009, que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención a fecha de alta o transformación del contrato de trabajo.

Será cada convocatoria la que establezca las actividades prioritarias para que estas se puedan determinar atendiendo a la situación del mercado de trabajo y el mercado productivo de Extremadura en el momento de su publicación.

4. Las ayudas establecidas en el punto 1 de este apartado se incrementarán en un 30% cuando la contratación objeto de subvención se realice con una mujer víctima de violencia de género.

Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género se estará a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5. Los incrementos establecidos en los apartados 3 y 4 de este artículo serán compatibles y acumulables entre sí.

6. En el caso de contrataciones indefinidas a tiempo parcial, y a los efectos de determinar el tramo en el que encuadrarlas según la escala establecida en el apartado primero de este artículo, se tomará como referencia la remuneración bruta anual, incluyendo las pagas extraordinarias, que correspondería a dichas contrataciones si se hubieran efectuado a jornada completa.

En estos supuestos, las cuantías de la ayudas a percibir serán el 50% de las que resulten de la aplicación de la escala prevista en el apartado 1 del presente artículo. A la cuantía que resulte se le aplicará el incremento que en su caso le corresponda, según los supuestos previstos en los apartados 3 y 4.

7. Las cuantías establecidas en los apartados anteriores de este artículo, y siempre que no se haya dictado resolución de concesión, podrán modificarse conforme a las siguientes reglas:
- a. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora implique un cambio de programa o subprograma con cuantía superior, se mantendrá la cuantía correspondiente al programa de la persona trabajadora sustituida.
 - b. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora implique un cambio del programa o subprograma con cuantía inferior, se concederá la cuantía correspondiente al programa de la persona trabajadora sustituta.
 - c. En el caso de modificación de jornada de trabajo de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas.
 - Si se produce reducción de una jornada completa a una parcial, siempre que como mínimo esta última sea del 50%, se aplicará la cuantía referida en el apartado 6 de este artículo.
 - Si se produce incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, no se modificará la cuantía, salvo que este incremento se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación objeto de solicitud y la entidad solicitante lo comunique al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10 días, a contar desde la modificación del contrato. En caso de que la comunicación del incremento de jornada se produzca con posterioridad al plazo de 10 días, la entidad interesada perderá el derecho al incremento de la cuantía.

En el caso de incrementos de jornada parcial a total, que se produzcan con fecha previa a la solicitud de la ayuda, será obligatorio que dicha solicitud se haga a jornada completa.



- d. En el caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el punto 1 de este apartado.
- Si se produce reducción de tramo, se aplicará la cuantía referida a este último.
 - Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.
- e. En caso de sustitución de la persona trabajadora, que afecte a los supuestos establecidos en los puntos 3 y 4 de este apartado, se estará a las características del contrato vigente a fecha de resolución, a excepción de que se trate de la primera contratación indefinida que formalice la persona trabajadora autónoma, en cuyo caso se mantendrá la cuantía adicional que le hubiera correspondido.
8. Una vez dictada resolución de concesión, y respecto de la cuantía de la subvención concedida, se estará a lo establecido en las siguientes reglas:
- a. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora implique un cambio de programa o subprograma con cuantía superior, se mantendrá la cuantía correspondiente al programa de la persona trabajadora sustituida.
 - b. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora implique un cambio de programa o subprograma con cuantía inferior, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un programa o subprograma y otro, tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la contratación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.
 - c. En el caso de modificación de la jornada de trabajo de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas.
 - Si se produce reducción de una jornada completa a una parcial, siempre que como mínimo esta última sea del 50%, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre las establecidas en los apartados 1 y 6 de este artículo, tomando como referencia para su cálculo, el período comprendido entre la fecha de modificación de la jornada y la fecha de finalización de obligaciones.
- Si el cambio de jornada es el resultado de una sustitución, se tomará como referencia para dicho cálculo, el período comprendido entre la fecha de alta/transформación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.

- Si se produce incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, no se modificará la cuantía concedida, salvo que este incremento se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación objeto de solicitud y la entidad solicitante lo comunique al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10 días, a contar desde la modificación del contrato. En caso de que la comunicación del incremento de jornada se produzca con posterioridad al plazo de 10 días, la entidad interesada perderá el derecho al incremento de la cuantía concedida.
- d. En el caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado 1 de este artículo:
- Si se produce reducción de tramo, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un tramo y otro, tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la fecha de modificación de la remuneración anual bruta y la fecha de finalización de obligaciones.
- Si el cambio la remuneración anual bruta es el resultado de una sustitución, se tomará como referencia para dicho cálculo, el período comprendido entre la fecha de alta/transformación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.
- Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.
- e. En caso de sustitución de la persona trabajadora que afecte a los supuestos establecidos en los apartados 3 y 4 de este artículo, no afectará a la cuantía de la subvención concedida.

Décimo tercero. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas que se convocan son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:
 - a. Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En virtud del citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiendo como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b. Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en el sector agrícola y su modificación por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 € durante cualquier periodo de tres años.

2. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
3. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante el periodo de tres años anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.

4. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

Décimo cuarto. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

Décimo quinto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Economía, Empleo y Trans-



formación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del SEXPE,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio				
País		Comunidad Autónoma	Provincia	
Municipio		Código postal	Apartado de correos	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero		Complemento domicilio/Domicilio extranjero		

I.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

--

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

--

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.	Epígrafe CNAE

**5. REPRESENTANTES LEGALES**

Representación Mancomunada

☐ SI☐ NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		CSV de los poderes notariales (I)	
		☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf	

(I) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio (I)	Cod.postal	Tipo vía		
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	

(I) El domicilio que identifique en este apartado, deberá coincidir con el que conste en el contrato de trabajo.

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

--

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de “Alta de Terceros” deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.

**9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Complemento domicilio/Domicilio extranjero

9.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Otros datos

Fecha de nacimiento	Sexo

9.2. PROGRAMA DE AYUDA QUE SE SOLICITA (Solo podrá solicitarse un tipo de ayuda por solicitud)

☐ PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales. ☐ SUBPROGRAMA I.a): Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales <u>sin relación laboral temporal previa</u>(Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, NO hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta, o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.) ☐ SUBPROGRAMA I.b): Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales <u>con relación laboral temporal previa</u>(Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta, o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.)
☐ PROGRAMA II: “Bono Impulsa Futuro”: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas paradas de larga duración.
☐ PROGRAMA III: “Bono Impulsa Defensa”: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas mayores de 45 años que se hayan desvinculado de las Fuerzas Armadas por finalización del compromiso.
☐ PROGRAMA IV: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. ☐ SUBPROGRAMA IV.a): Ayudas por la transformación de contratos de duración determinada distintos a los formativos. ☐ SUBPROGRAMA IV.b): Ayudas por transformación de cualquiera de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los trabajadores.

**9.3. DATOS DEL CONTRATO**

Porcentaje de la jornada de trabajo

Fecha de la transformación del contrato de duración
determinada en indefinidoFecha inicio del contrato
de duración determinadaCódigo del contrato de
duración determinadaRemuneración bruta anual según contrato (incluidas las
pagas extraordinarias)Cálculo de remuneración bruta anual a jornada completa
(incluidas las pagas extraordinarias)

Convenio colectivo aplicable

SUBVENCIÓN SOLICITADA:**PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales**

Remuneración anual bruta a jornada completa	Cuantía de las ayudas			
	Subprograma I.a		Subprograma I.b	
	Completa	Parcial	Completa	Parcial
☐ Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	7.500	3.750	5.500	2.750
☐ Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	9.000	4.500	7.000	3.500
☐ Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	10.500	5.250	8.500	4.250
☐ Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	12.000	6.000	10.000	5.000
☐ Superior a 35.000 euros	13.500	6.750	11.500	5.750

PROGRAMA II: “Bono Impulsa Futuro”: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas paradas de larga duración

Remuneración anual bruta a jornada completa	Cuantía de las ayudas	
	Completa	Parcial
☐ Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	9.000	4.500
☐ Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	10.800	5.400
☐ Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	12.600	6.300
☐ Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	14.400	7.200
☐ Superior a 35.000 euros	16.200	8.100



PROGRAMA III: “Bono Impulsa Defensa”: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas mayores de 45 años que se hayan desvinculado de las Fuerzas Armadas por finalización del compromiso.

Remuneración anual bruta a jornada completa	Cuantía de las ayudas	
	Completa	Parcial
☐ Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	8.625	4.312,50
☐ Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	10.350	5.175,00
☐ Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	12.075	6.037,50
☐ Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	13.800	6.900,00
☐ Superior a 35.000 euros	15.525	7.762,50

PROGRAMA IV: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos

Remuneración anual bruta a jornada completa	Cuantía de las ayudas			
	Subprograma IV.a		Subprograma IV.b	
	Completa	Parcial	Completa	Parcial
☐ Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros	5.500	2.750	6.600	3.300
☐ Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	7.000	3.500	8.400	4.200
☐ Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	8.500	4.250	10.200	5.100
☐ Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	10.000	5.000	12.000	6.000
☐ Superior a 35.000 euros	11.500	5.750	13.800	6.900

9.4. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

Grupo de población

- ☐ Hombre menor de 30 años
- ☐ Mujer
- ☐ Hombre mayor de 45 años
- ☐ Persona parada de larga duración
- ☐ Personas trabajadoras cuyo centro de trabajo esté en localidad de menos de 5.000 habitantes.

9.5. SOLICITUD CUANTIA ADICIONAL

- ☐ Empresa con plan de igualdad voluntario.
- ☐ Mujer víctima de violencia de género

*El resto de las cuantías adicionales se comprobarán de oficio por el órgano gestor de las ayudas



**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
0684624ANEXO – SOLICITUD AYUDAS DESTINADAS A
FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS
COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**9.6. SOLICITUD CUANTIA TOTAL**

Según los datos señalados, solicito una ayuda por un total de:

9.7. INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 (A fecha de realización de la contratación)

Género:

- ☐ Masculino
☐ Femenino

Grupos vulnerables:

- ☐ Persona nacional de terceros países.
☐ Persona de origen extranjero.
☐ Personas pertenecientes a minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)
☐ Persona perteneciente a grupos vulnerables

Hogar:

- ☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
☐ Otros hogares

☐ No deseo facilitar la información sobre pertenencia a grupos vulnerables ni los datos sobre el hogar

Nivel educativo:

- ☐ Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)
☐ Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria.
☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.





- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023)

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos

ORGANISMO	TIPO DE EXPEDIENTE	AYUDA/COD.	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

3. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre)

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos

ORGANISMO	TIPO DE EXPEDIENTE	AYUDA/COD.	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**II. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante no pertenece al sector público, salvo las comunidades de regantes y los colegios profesionales.
2. Que la entidad solicitante no es una empresa de trabajo temporal.
3. Que el centro de trabajo donde la persona objeto de subvención presta sus servicios habitualmente o al que quede adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
4. Que, tratándose de subvenciones acogidas a los programas I, II y III, las entidades solicitantes han formalizado una oferta de empleo ante el Centro de Empleo correspondiente, con fecha anterior a la realización de la contratación que es objeto de subvención
5. Que la contratación por la que se solicita subvención no es una relación laboral de carácter especial, prevista en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
6. Que la contratación por la que se solicita la subvención no afecta a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de
 - 1º Personas trabajadoras autónomas solicitantes.
 - 2º Las personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica solicitantes.
 - 3º Administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellas personas que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posea/n, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.Salvo con carácter particular, para el caso de que el autónomo contrate a hijos menores de 30 años o, careciendo de asalariados a la fecha de alta de la persona objeto de solicitud de subvención, contrate a un solo familiar, o con carácter general, que la persona trabajadora sean mayor de 52 años.
7. Que la contratación por la que se solicita subvención no se ha realizado con las propias personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente, las contrataciones tampoco se han realizado con aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
8. Que la persona por la que se solicita subvención, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, no ha mantenido alguna relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación, tal y como ésta se define en el decreto regulador de las ayudas.
9. Que la persona por la que se solicita subvención no ostenta la condición de socio/a o socio/a – trabajador/a en empresas de economía social.
10. Que la persona por la que se solicita subvención, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, no ha estado dado de alta como Autónomo Colaborador o Autónomo Económicamente Dependiente de quien solicita la ayuda.
11. Que la contratación por la que se solicita ayuda no deriva de requerimiento o a consecuencia de una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
12. Que la entidad solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
13. Las empresas que hayan sido sancionadas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con las sanciones establecidas en el art. 40 de la norma citada, por un período de un año, a contar desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.
14. Que la contratación objeto de subvención no ha sido efectuada mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
15. Que la transformación del contrato de duración determinada en indefinido, por la que se solicita subvención, se ha realizado cumpliendo los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
16. Que la contratación por la que se solicita subvención no es una contratación indefinida de carácter fijo-discontinuo.
17. Que el contrato por el que se solicita la ayuda no es una contratación por subrogación.



18. Que la contratación por la que se solicita subvención no ha sido objeto de subvención para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la misma entidad o de cualquier otra que, conforme a lo dispuesto en el decreto regulador, haya de considerarse que está a ella vinculada o que lo ha estado en algún momento.
19. Que la entidad, estando obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.

12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido del trabajador por el que inicialmente se solicita subvención.
2. Mantener durante un periodo mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inicio o transformación en indefinido del contrato por el que inicialmente se solicita subvención, el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa.
3. Mantener la jornada objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido del trabajador/a inicial. Para el caso en que se haya subvencionado un contrato a jornada parcial, se entenderá cumplida la obligación si durante dicho periodo se mantiene una jornada mínima del 50%.
4. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
7. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en las bases reguladoras como en la resolución de concesión.
8. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
9. Comunicar, cuando hayan sido sancionadas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días posteriores a la notificación de la resolución que imponga la sanción.
10. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
13. Cumplimentar los indicadores que se detallan en el anexo de solicitud, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
14. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
15. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
16. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
17. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
18. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.



19. Cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre las actividades de información y publicidad.
20. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
21. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.

13. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**13.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

13.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- ☐ Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

**13.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.
-
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente
- ☐ Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- ☐ NO Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
Aporta certificado correspondiente de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

14 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE

Fecha de presentación	Órgano administrativo	Documentación	Expediente

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
0684624ANEXO – SOLICITUD AYUDAS DESTINADAS A
FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS
COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**15 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Decreto 29/2024, de 2 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: AI1029833
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)





PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, módulo 6, 1ª planta, 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono 924 02 73 00 o bien mediante el correo electrónico dge.sexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el DECRETO 29/2024, de 2 de abril (DOE nº 77, de 22 de abril de 2024).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.



	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.



EXTRACTO de la Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026.
(2025063842)

BDNS(Identif.):863688

BDNS(Identif.):863689

BDNS(Identif.):863690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025/2026.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones, sujetas a las condiciones establecidas en este decreto el Decreto 29/2024, de 2 de abril, modificado por el Decreto 124/2025, de 9 de septiembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en

la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a) Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b) Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 77 de 22 de abril de 2024), modificado por el Decreto 124/2025, de 9 de septiembre (DOE núm. 177 de 15 de septiembre de 2025).

Cuarto. Cuantía.

- 1. El importe total de la convocatoria asciende a 32.000.000 euros.
- 2. Para las ayudas que se concedan conforme al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 se establece un importe de 30.500.000 euros con el siguiente desglose por anualidades:
 - a) Anualidad 2025: 5.400.000 euros con el siguiente desglose por programas, aplicaciones presupuestarias, fondos que las financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:
 - Programas I y IV: 5.000.000 euros con el siguiente desglose por proyectos de gastos:
 - 3.550.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 y CONVO/2025/0000005335.



1.350.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2025/0000005335.

100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A02/20230060 y CONVO/2025/0000005336.

— Programa II: 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250502 y CONVO/2025/0000005335.

— Programa III: 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250503 y CONVO/2025/0000005335.

b) Anualidad 2026: 25.100.000 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

— Programas I y IV: 24.300.000,00 euros con el siguiente desglose por proyectos de gastos:

9.600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 y CONVO/2025/0000005335.

8.300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2025/0000005335.

6.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A02/20230060 y CONVO/2025/0000005336.

— Programa II: 600.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250502 y CONVO/2025/0000005335.

— Programa III: 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250503 y CONVO/2025/0000005335.

3. Para las ayudas que se concedan conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 se establece un importe de 1.500.000 euros con el siguiente desglose por anualidades:

a) Anualidad 2025: 300.000 euros con el siguiente desglose por programas, aplicaciones presupuestarias, fondos que las financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

— Programas I y IV: 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2025/0000005337.



- Programa II: 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250502 y CONVO/2025/0000005337.
 - Programa III: 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250503 y CONVO/2025/0000005337.
- b) Anualidad 2026: 1.200.000 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:
- Programas I y IV: 1.060.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2025/0000005337.
 - Programa II: 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250502 y CONVO/2025/0000005337.
 - Programa III: 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250503 y CONVO/2025/0000005337.
4. El importe consignado en el proyecto de gastos 20230060, fondo FS21411A02, se financiará por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", del Objetivo específico 4.1 "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social FSE+" y línea de actuación 1.A.02, "Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral".
- A través del Fondo Social Europeo Plus solamente se financiarán las contrataciones indefinidas iniciales establecidas en el Programa I, que se realicen a jornada completa.
5. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:
- a) Subprograma I.a:
- Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros: 7.500 euros.



Tramo 2, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 9.000 euros.

Tramo 3, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 10.500 euros.

Tramo 4, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 12.000 euros.

Tramo 5, superior a 35.000 euros: 13.500 euros.

b) Subprograma I.b:

Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros: 5.500 euros.

Tramo 2, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 7.000 euros.

Tramo 3, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 8.500 euros.

Tramo 4, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 10.000 euros.

Tramo 5, superior a 35.000 euros: 11.500 euros.

Programa II:

Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros: 9.000 euros.

Tramo 2, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 10.800 euros.

Tramo 3, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 12.600 euros.

Tramo 4, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 14.400 euros.

Tramo 5, superior a 35.000 euros: 16.200 euros.

Programa III:

Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros: 8.625 euros.

Tramo 2, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 10.350 euros.

Tramo 3, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 12.075 euros.

Tramo 4, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 13.800 euros.

Tramo 5, superior a 35.000 euros: 15.525 euros.

Subprograma IV.a:

Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros: 5.500 euros.

Tramo 2, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 7.000 euros.

Tramo 3, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 8.500 euros.

Tramo 4, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 10.000 euros.

Tramo 5, superior a 35.000 euros: 11.500 euros.

Subprograma IV.b:

Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 20.000 euros: 6.600 euros.

Tramo 2, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 8.400 euros.

Tramo 3, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 10.200 euros.

Tramo 4, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 12.000 euros.

Tramo 5, superior a 35.000 euros: 13.800 euros.

6. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

7. Las ayudas establecidas en el apartado 5 se incrementarán en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:

a) Cuando la contratación objeto de subvención se encuentre en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- Cuando, tratándose de los Programas I, II y III y previa comprobación de oficio, se trate de la primera contratación indefinida que formalice una persona autónoma dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o un/a profesional que ejerza una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional.
- Cuando, tratándose de los Programas I y II y previa comprobación de oficio, la contratación objeto de subvención se realice con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo, entendiéndose como tal, aquellas que no hayan tenido altas previas en ningún régimen de Seguridad Social, según informe de vida laboral.



- Cuando, previa comprobación de oficio se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.
 - Cuando se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) Cuando, previa comprobación de oficio, la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias, según el código CNAE-2009, que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención a fecha de alta o transformación del contrato de trabajo.
8. Las ayudas establecidas en el punto 5 se incrementarán en un 30% cuando la contratación objeto de subvención se realice con una mujer víctima de violencia de género.
9. Los incrementos establecidos en los puntos 7 y 8 de este apartado serán compatibles y acumulables entre sí.
10. En el caso de contrataciones indefinidas a tiempo parcial, y a los efectos de determinar el tramo en el que encuadrarlas según la escala establecida en el apartado primero de este artículo, se tomará como referencia la remuneración bruta anual, incluyendo las pagas extraordinarias, que correspondería a dichas contrataciones si se hubieran efectuado a jornada completa.

En estos supuestos, las cuantías de la ayudas a percibir serán el 50% de las que resulten de la aplicación de la escala prevista en el apartado 1 del presente artículo. A la cuantía que resulte se le aplicará el incremento que en su caso le corresponda, según los supuestos previstos en los apartados 3 y 4.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.



No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del decreto 29/2024, de 2 de abril, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 23 de abril de 2025 y el día de publicación de la presente convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del SEXPE,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. (2025063823)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de octubre de 2025, aprobando la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 15 de octubre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2025****PREÁMBULO.**

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto rendido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los apartados 1 y 2 del artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 20.1.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre), posibilita la aplicación de una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento para el personal de administración y servicios de las Universidades, respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estas previsiones legales se acoge, en cuanto afecta al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, lo dispuesto en el artículo 26 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2025. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actua-



ción de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, tras negociarse en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público para 2025 y su concreción, se somete a la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2025.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2025, del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos y alcance que permite la legislación básica contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2025, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 16 de mayo por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE número 99, de 25 de mayo de 2022).

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcionarial sujetas a la tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento:

Subgrupo	Escala	Cupo general	Reserva discapacitados	Total
C2	Auxiliar de Servicios (Servicios Generales)	9	1	10
A2	Gestión Servicios (Especialidad Estadística)	1		1
A2	Gestión de Prev. Riesgos Laborales (Higiene Industrial)	1		1
C1	Técnicos Auxiliares Servicios UEx (Mantenimiento de Material Científico)	1		1



Subgrupo	Escala	Cupo general	Reserva discapacitados	Total
C1	Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas	10	1	11
C2	Auxiliar Administrativa	17	3	20
	Totales	39	5	44

2. Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo de tres años.

Artículo 3. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2025 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad (DOE de 1 de agosto de 2017).



Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Artículo 6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2025.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se



deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.ex), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, a la normativa autonómica de Extremadura que le sirva de desarrollo, y a las disposiciones estatutarias por las que se rige la Universidad de Extremadura.

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 16 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2025081719)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Estas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de la ayuda.

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y





de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***4906**	OLIVAR IBÉRICO 2018, SL
***9601**	PATIÑO PÉREZ, JOSÉ MIGUEL
***8885**	ZAMBRANO GUERRERO, CAROLINA
***5949**	MORGADO DE LA CRUZ, ENRIQUE
***5582**	PAGADOR PORRAS, ÁNGEL
***6054**	CASTRO RUBIO, ALBERTO





ANUNCIO de 17 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081720)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024, estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 17 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5702**	CAMPOS DE DIEGO, TOMAS
***6829**	ZAZO MARTÍNEZ, LAURA
***7199**	MORENO FLORES, PEDRO
***6852**	ARGUETA GONZÁLEZ, CATALINA
***9495**	GONZÁLEZ GUTIERREZ, JOSÉ ANTONIO
***9560**	ROSIÑA GIL, FRANCISCO JAVIER
***1585**	CALVO MENACHO, ANTONIO JOSÉ
***4107**	ARENAS RODRÍGUEZ, DAVID
***7223**	HERNÁNDEZ MATEOS, JULIÁN
***6879**	RISUEÑO LUIS, ALONSO
***6966**	BARRERA BARRERA, JUAN FRANCISCO
***6844**	ARANGO MARTÍN, FERNANDO
***7106**	SANCHEZ GIL, VANESA
***1451**	FLORES GONZÁLEZ, PATRICIA
***6299**	PITEL GOMEZ, EUGENIO JESÚS
***0175**	ROJAS ALBARRAN, FRANCISCO ASIS JOSÉ
***3089**	AMBRONA REBOLLO, JAVIER
***8108**	AGRÍCOLA RODRIVAL TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA ESPJ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2025063840)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgdr@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

El sometimiento a este plazo abreviado se debe a la declaración de urgencia del procedimiento acordada por Resolución del Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2025, de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en el Paseo de Roma s/n., Módulo A, 3.ª planta, 06800 Mérida (Badajoz).



Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 21 de octubre de 2025. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda en el ámbito rural, y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa de subvención. (2025AC0081)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General,

ACUERDA:

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda en el ámbito rural, y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa de subvención.

La audiencia e información pública se realizan con el objeto de recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales sobre la norma puedan realizar otras personas o entidades, respectivamente.

Las opiniones o aportaciones sobre la materia podrán efectuarse durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y se remitirán a la dirección de correo electrónico: sgvaru@juntaex.es

A efecto de cumplimiento de ambos trámites, el proyecto de decreto y la documentación asociada al mismo se publicarán en la siguiente página web:
<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-itv>

Mérida, 17 de octubre de 2025. La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del Catálogo de una superficie del monte de utilidad pública n.º 113-CC "Dehesa Boyal", por interés público prevalente sobre el forestal. (2025081721)

El Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, titular de los terrenos que conforman el monte de utilidad pública incluido en el Catálogo de los de la provincia de Cáceres con el n.º 113 y con la denominación "Dehesa Boyal", presentó una solicitud para la exclusión de aquel registro público de una superficie de 4,50 hectáreas de la parcela 484 del polígono 2 de su término municipal, que es una de las que conforman el monte mencionado, de cara a cubrir la necesidad de dotar al municipio y la comarca de un lugar donde se puedan desarrollar actividades económicas vinculadas al territorio que fijen la población en el municipio.

La petición del Ayuntamiento se fundamenta en el acuerdo de su Pleno, que en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024, decidió, por unanimidad, aprobar el inicio de expediente de descatalogación parcial del monte, de acuerdo y motivado en la Memoria de idoneidad y necesidad adjunto al acuerdo.

La referida solicitud motivó el inicio de un procedimiento administrativo al amparo de lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que se viene tramitando en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, órgano competente para la gestión de los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx).

En dicho procedimiento, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 235 LAEx, se ha acordado un periodo de información pública, con la finalidad de que, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura. Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios en Mérida (avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 1. 06800. Mérida), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924930089, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas. En su caso, las alegaciones for-



muladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a las mismas dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios (avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 1. 06800. Mérida), presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de esta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 9 de octubre de 2025. El Director General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2025 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081722)

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 29 de septiembre de 2025 se procede a modificar la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de 28 de enero de 2025 de este Ayuntamiento, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Plazo solicitud
A	A2	1	Arquitecto Técnico	20 días desde su publicación en el BOE

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Plazo solicitud
C	C1	2	Agentes de Policía Local	20 días desde su publicación en el BOE

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Plazo solicitud
Indefinido	Obras	2	Oficiales de Albañilería	20 días desde su publicación en el BOE
Indefinido	Obras	1	Instalador Eléctrico	20 días desde su publicación en el BOE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de San Serván, 29 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 17 de octubre de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026 (Código FI26GULF). (2025AC0083)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220, de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:

Feria Gulfood 2026.

Código de la acción de promoción: FI26GULF.

Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 26 al 30 de enero de 2026.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre:

Pertenecer a los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco. (A excepción del epígrafe 421.2 Elaboración de productos de confitería).
- 61 - Comercio al por mayor. (A excepción del epígrafe 612.9 Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, helados, etc.).
- 67 - Servicio de alimentación.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Derechos de participación o preinscripción.
- Alquiler de suelos y espacios comerciales.
- Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.
- Pases de acceso, acreditaciones y entradas.
- Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.
- Decoración, limpieza y suministros.
- Seguros.
- Inserción en catálogos oficiales.

- Servicios profesionales de asistencia.
- Material promocional y/o informativo.
- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 5 (cinco), cuyo resultado es de un máximo de 12.000,00 € (doce mil euros) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
FERIA GULFOOD 2026	5	12.000,00 €

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> .
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU www.extremaduraavante.es .

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás

ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.

h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
 - La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.

- 414 - Industrias lácteas.
- 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416 - Fabricación conservas pescado.
- 428.2 - Fabricación aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol.
- 612.3- Comercio al por mayor de frutas, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.
- 612.5 - Comercio mayor leche, productos lácteos, miel, aceite.
- 423.2 - Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos.

b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.

- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos.
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”.

- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).

- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
 - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimos debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de

reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III.

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es> , seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más

inteligente”, Prioridad de Inversión: 1.A “Transición Digital e Inteligente”, Objetivo específico 1 iii). “el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: “Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña”, formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 60.000,00 € (sesenta mil euros), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 17 de octubre de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE		Razón social / Nombre y apellidos.				
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía		Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono		Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE		Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica:						
Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):						
- Declaración responsable (ANEXO II). - Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. - Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.						



**5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica

***En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación**





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

☐ **NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

☐ **Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.





5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- ☐ **AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- ☐ **NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio pueda recabar de en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional .

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica *

***En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación**



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)					
NIF/NIE	Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *					
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.					
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE					
Nombre completo acción de promoción:					
Código de la acción de promoción:					
4. INFORME DE RESULTADOS					
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).					
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).					
Valoración general de esta acción de promoción.					





Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- ☐ Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- ☐ Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u> .

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica*

***En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación.**



Cofinanciado por
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Extremadura
avante

JUNTA DE EXTREMADURA



EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Gulfood 2026 (Código FI26GULF). (2025AC0084)

BDNS(Identif.): 863276

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Gulfood 2026.

Código de la acción de promoción: FI26GULF.

Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 26 al 30 de enero de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Cuantía.**

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Gulfood 2026.

Importe máximo de la convocatoria: 60.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 12.000,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 17 de octubre de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.